

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

**Boletín Estadístico Mensual
N° 17**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENTE
JUAN ARIZTIA MATTE**

**PUBLICACION PREPARADA POR LA DIVISION
DE ESTUDIOS DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
PENSIONES.**

**JEFE DE LA DIVISION
EVELYN MATTHEI FORNET**

**DIRECCION:
EDIFICIO "LOS TRABAJADORES"
HUERFANOS 1273
8º, 9º y 10º PISOS
CASILLA 3955
SANTIAGO - CHILE**

INDICE

5 - 25	CIRCULARES	53	Número de Afiliados por Edad y Sexo
27 - 30	IDENTIFICACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	54	Porcentaje de Afiliados por Edad y Sexo
31 - 39	INFORMACION BASICA PARA EL AFILIADO	55	Número de Afiliados por Sexo y A.F.P.
33	Estructura de Comisiones	56	Porcentaje de Afiliados por Sexo y A.F.P.
34	Cotización Adicional para financiar Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia	57	Número de Afiliados por Edad y Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
36	Rentabilidad Promedio Mensual de las Cuentas Individuales por Ingreso Imponible y A.F.P. Trimestre Septiembre - Noviembre de 1982.	58	Porcentaje de Afiliados por Edad y Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia
37	Rentabilidad Promedio Mensual de las Cuentas Individuales por Ingreso Imponible y A.F.P. considerando las Estructuras de Comisiones que regirán en los meses de Diciembre 1982 - Enero - Febrero 1983.	59	Número de Afiliados por Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y A.F.P.
38	Rentabilidad de la Cuota por A.F.P.	60	Porcentaje de Afiliados por Porcentaje del Ingreso Cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y A.F.P.
39	Costo Previsional para el mes de Febrero de 1983 para distintos Ingresos Imponibles por A.F.P.	61	Porcentaje de Cotizantes por Edad y Renta Imponible.
41 - 64	ESTADISTICAS DEL NUEVO SISTEMA PREVISIONAL	62	Porcentaje de Cotizantes por Renta Imponible y A.F.P.
43	Número de Afiliados por A.F.P.	63	Número de Fallecimientos y Declaraciones de Invalidez por A.F.P.
44	Porcentaje de Afiliados por A.F.P.	64	Número de Afiliados Declarados Inválidos por Edad y Sexo
45	Número de Afiliados por Regiones y A.F.P.	65 - 76	ANTECEDENTES DE LOS FONDOS DE PENSIONES
46	Porcentaje de Afiliados por Regiones y A.F.P.	67 - 68	Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación por Instrumentos Financieros
47	Número de Afiliados por Edad y Tipo	69 - 72	Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación Real por Emisor
48	Porcentaje de Afiliados por Edad y Tipo	73 - 74	Cartera de los Fondos de Pensiones: Diversificación de Letras de Crédito
49	Número de Afiliados por Edad y A.F.P.	75 - 76	Inversión Total de los Fondos de Pensiones por Institución Emisora de Instrumentos Financieros.
50	Porcentaje de Afiliados por Edad y A.F.P.		
51	Número de Afiliados por Tipo y A.F.P.		
52	Porcentaje de Afiliados por Tipo y A.F.P.		

CIRCULARES

CIRCULAR Nº 160

Santiago, 10 de Noviembre de 1982

Seguro de Invalidez y Supervivencia, forma de pago de la prima.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán pagar las primas de los contratos de seguro de invalidez y supervivencia a que se refiere el Art. 58º del D.L. Nº 3.500 de 1980, a las respectivas compañías de seguros, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1. La prima convenida deberá ser pagada por la Administradora a la entidad aseguradora, a más tardar el día 20 del mes subsiguiente al de la respectiva cobertura.
- 2. Las Administradoras deberán pagar las primas en di-

nero efectivo, vale vista o cheque de la Administradora respectiva, nominativo en favor de la entidad aseguradora, con vencimiento al día de pago de la prima, debiendo, además, obtener la correspondiente cancelación de la obligación de pagar otorgada por la compañía aseguradora.

- 3. Las Administradoras sólo podrán incrementar sus pasivos por concepto de prima por pagar, por la parte correspondiente a aquellas cotizaciones declaradas por los empleadores y no pagadas, cuando la modalidad de cálculo y pago de la prima, convenida y estipulada en las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro, establezca que dicho cálculo se basará en un factor porcentual de la recaudación.
- 4. Las Administradoras deberán enviar a esta Superintendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha en que se haya pagado la prima, los recibos de pago y cancelaciones emitidos por las respectivas entidades aseguradoras, los que deberán ajustarse al formato tipo anexo a la presente Circular.

RECIBO DE PAGO Y CANCELACION

La Compañía de Seguros de Vida ha recibido con esta fecha y a su entera satisfacción, de la Administradora de Fondos de Pensiones la suma de \$ (.....) en dinero efectivo,

	Nº	Nombre del Banco	Fecha emisión
— Vale Vista			
— Cheque			

(Tarjar lo que no corresponda)

Dicha suma corresponde al pago de la prima del seguro de invalidez y supervivencia de que da cuenta la póliza Nº y corresponde a la cobertura del mes de de 198...

Con el pago antes señalado se ha extinguido la obligación de la mencionada Administradora de pagar la prima referida.

SANTIAGO,

Timbre y firma del representante legal de la Compañía Aseguradora

5. Las Administradoras deberán incluir las normas señaladas en los puntos 1 y 2 precedentes, en las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro, enviando el endoso correspondiente a esta Superintendencia, a más tardar el día 30 de noviembre de 1982. Las normas establecidas en la presente Circular regirán a contar de esta fecha.
6. Derógase el número 4 de la Circular N° 86, del 4 de diciembre de 1981.

CIRCULAR N° 161

Santiago, 17 de Noviembre de 1982

Coeficientes y montos máximos de inversión por emisor.

1. Se reemplazan los coeficientes máximos de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por instituciones financieras, señalados en la Circular N° 154 del 13 de octubre, de 1982, por los que se establecen en el anexo que se acompaña.
2. Por otra parte, se informa la proporción que representa el valor de cada Fondo de Pensiones al 31 de octubre de 1982, de la suma de éstos.
3. Se reemplazan los Capitales Contables Netos de las empresas emisoras de debentures, señalados en la Circular N° 139, del 9 de agosto de 1982, por los que se establecen en el anexo que se acompaña.

ANEXO A CIRCULAR N° 161

INSTITUCIONES FINANCIERAS

%

Banco de Chile	15,00
Banco O'Higgins	5,48
Banco Internacional	2,30
Banco Osorno y La Unión	4,40
Banco Continental	2,00
Banco del Estado de Chile	15,00
Banco Sud Americano	6,28
Banco de Crédito e Inversiones	7,62
Banco do Brasil	1,28
Banco del Trabajo	4,54
Banco del Pacífico	0,88

Banco Nacional	3,64
Banco Concepción	6,86
Banco Ind. y de Comercio Exterior	1,84
Banco de A. Edwards	3,94
Republic National Bank of N.Y.	1,24
Bank of America	1,08
Citibank N.A.	2,48
Banco Real	1,06
Banco de Santiago	15,00
Banco do Estado do Sao Paulo	0,70
Banco Español-Chile	4,82
Banco Exterior S.A.	0,92
The First National Bank of Boston	1,14
Sudameris	0,70
The Chase Manhattan Bank	1,18
American Express International Banking C.	0,88
Banco de la Nación Argentina	1,06
Chicago Continental Bank.	1,00
Bank of Tokio Ltda.	0,72
Banco de Colombia	0,76
Banco Morgan Finansa	1,94
Centrobanco	3,86
Banco Urquijo de Chile	1,12
The Hongkong and Shanghai Banking Corporation	1,10
Banco Unido de Fomento	2,48
Banco Hipotecario de Fomento Nacional	3,44
Banco Hipotecario de Chile	3,96
Banco Colocadora Nacional de Valores	2,70
Banco Empresarial de Fomento	0,86
Financiera Comercial	0,54
Corporación Financiera Atlas S.A.	0,52
Financiera Ciga S.A.	0,54
Financiera Latinoamericana de Desarrollo S.A.	0,48
Financiera Davens S.A.	0,62
Financiera Corfinsa S.A.	0,52
Financiera Fusa S.A.	0,86
Financiera Mediterráneo	0,74
Financiera de Interés Social S.A.	0,46
Financiera Condell S.A.	0,54

Proporción que representan los diferentes Fondos de Pensiones de la suma total de ellos al 31 de octubre de 1982.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo Único N° 2, inciso 2° de la Ley 18.086 de 1981, que modifica el Artículo N° 47 del D.L. 3.500 de 1980, se establece que para los efectos de calcular la proporción que representa el valor de un Fondo de Pensiones respecto a la suma total de ellos, se debe considerar los valores al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

ALAMEDA S.A.	5,02%
CONCORDIA S.A.	1,04%
CUPRUM S.A.	2,21%
EL LIBERTADOR S.A.	1,17%
HABITAT S.A.	9,96%
INVIERTA S.A.	5,34%
MAGISTER S.A.	0,62%
PLANVITAL S.A.	3,00%
PROVIDA S.A.	31,89%
SAN CRISTOBAL S.A.	7,89%
SANTA MARIA S.A.	26,54%
SUMMA S.A.	5,32%
	100,00%

**CAPITAL CONTABLE NETO DE LAS
EMPRESAS EMISORAS DE DEBENTURES**

Compañía Chilena de Fósforo	:	\$ 98.198.370
Industrias Forestales	:	\$ 2.684.395.181
Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones	:	\$ 7.045.276.999
Celulosa Arauco y Constitución S.A.	:	\$ 7.647.204.824

CIRCULAR Nº 162

Santiago, 22 de Noviembre de 1982

Cotización adicional para el financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia.

I.- DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES.

A.- Definiciones.

Para los efectos de aplicación de la presente Circular, se

definen los siguientes conceptos para el tratamiento de la Cotización Adicional:

1.- Determinar:

Calcular el monto de ingreso a reconocer en un mes, para los efectos de contabilización.

2.- Contabilizar:

Registrar en la contabilidad los movimientos de las cuentas definidas en esta Circular.

3.- Pagar:

Pago efectivo de la obligación previamente contabilizada, que tiene la Administradora con la(s) Compañía(s) de Seguros, por concepto de la prima para cubrir el riesgo de invalidez y sobrevivencia de sus afiliados.

4.- Provisionar:

Procedimiento mediante el cual se constituye un pasivo denominado "Provisión", con el objeto de reflejar en los estados financieros el riesgo de irreuperabilidad de aquellas cotizaciones adicionales que se encuentren contabilizadas como declaradas y no pagadas.

5.- Castigar:

Procedimiento mediante el cual se rebaja el valor de aquellas cotizaciones adicionales contabilizadas como declaradas y no pagadas al provisionarse éstas en un 100%.

B.- Normas Generales.

- 1.- El ingreso por concepto de cotización adicional de un mes t, se determinará el día en que se efectúe el proceso de actualización de Cuentas Individuales correspondiente a dicho mes, es decir, al mes siguiente de efectuada la declaración de las cotizaciones. El ingreso que se determine deberá ser reconocido contablemente en el mismo mes en que se efectuaron las declaraciones de cotizaciones.
- 2.- No podrá determinarse como ingreso del mes t, el monto de cotizaciones adicionales enteradas en la Administradora en el mes t que no se identifiquen con algún afiliado del Archivo Maestro de Afiliados del mes, o con las personas traspasadas o fallecidas con cotizaciones morosas, según lo definido en la Circular Nº 108 de esta Superintendencia. Este grupo de cotizaciones se denominará Cotizaciones Adicionales Rezagadas.
- 3.- Las cotizaciones adicionales que fueron consideradas como rezagadas en meses anteriores al mes t y que sean recuperadas en la Administradora en el proceso de actualización correspondiente al mes t, deberán considerarse como ingresos de dicho mes.
- 4.- El exceso de pago de cotización adicional que efectúen los empleadores en un mes t, no constituirá

ingreso de ese mes, sino hasta cuando éste sea utilizado.

- 5.- El monto de cotizaciones adicionales enteradas en la Administradora y por las cuales no se hayan recibido las planillas de respaldo correspondientes, no podrá ser considerado como ingreso hasta cuando dichas planillas se reciban, siempre y cuando estas cotizaciones adicionales no sean consideradas rezagadas.
- 6.- El monto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas, en conformidad a lo establecido en la Circular N° 141 de esta Superintendencia, se reconocerá como ingreso del período en que se efectuó la declaración, deduciendo las provisiones correspondientes.
- 7.- Los reajustes, intereses, recargos y costas de cobranzas correspondientes a cotizaciones adicionales, deberán ser reconocidos como ingresos en el mes en que la Administradora los perciba efectivamente.
- 8.- A las cuentas de activo, pasivo y resultados definidas en la presente Circular, no se les aplicará corrección monetaria.

II.- DETERMINACION DE INGRESOS.

El ingreso por cotización adicional de un mes t , será igual a la suma del monto de cotizaciones adicionales pagadas en dicho mes; los reajustes e intereses percibidos en el mismo, por cotizaciones adicionales pagadas con atraso; el monto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas en el mes t ; menos el monto de primas devengadas en dicho período, para financiar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

A.- Fórmula General.

Los conceptos anteriores pueden resumirse en la siguiente fórmula:

$$ICA_t = CAP_t + RICA_t + CAD_t - PSIS_t$$

En donde:

- ICA_t : Ingreso por cotización adicional en un mes t .
 CAP_t : Monto de cotizaciones adicionales pagadas en un mes t .
 $RICA_t$: Monto de reajustes e intereses percibidos en el mes t , que correspondan a cotizaciones adicionales pagadas con atraso.
 CAD_t : Monto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas en un mes t .
 $PSIS_t$: Monto de las primas devengadas en el mes t , para financiar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
 t : Mes respecto del cual se determina el ingreso.

B.- Cotizaciones Adicionales Pagadas (CAP_t).

Las cotizaciones adicionales pagadas en un mes t , se calcularán sumando el monto de cotizaciones adicionales pagadas en dicho mes, respaldadas con las planillas correspondientes; el monto de cotizaciones adicionales que debieron haber sido declaradas en meses anteriores al mes t , pero que son enteradas en la Administradora en el mes t , sin el respaldo de la declaración anterior; la recuperación en el mes t de cotizaciones adicionales que con anterioridad habían sido consideradas como rezagadas; el monto de cotizaciones adicionales pagadas en meses anteriores al mes t , pero cuyas correspondientes planillas son recibidas en la Administradora en el mes t y los trasposos de cotizaciones adicionales rezagadas desde otras Administradoras, en el mismo mes.

A la suma anterior, se le deberá restar el monto de cotizaciones adicionales que resulten rezagadas en el período y el monto de los pagos en exceso efectuado por los empleadores en dicho mes y que origine una diferencia a favor de empleadores.

Los conceptos anteriores pueden resumirse en la siguiente fórmula:

$$CAP_t = A_t + B_t + C_t + D_t + E_t - F_t - G_t$$

Definiciones:

- A_t : Monto de cotizaciones adicionales pagadas en el mes t por remuneraciones devengadas en el mes anterior, cuyas planillas de respaldo hayan sido recibidas por la Administradora y que tengan impreso el timbre de caja que certifique la fecha de pago correspondiente al mes t . Tal valor corresponde a la suma de los montos indicados en las líneas identificadas con el código 51 de las Planillas de Resumen de las cotizaciones referidas.
- B_t : Monto de cotizaciones adicionales enteradas en la Administradora en el mes t , con sus correspondientes intereses y reajustes, recargos y costas de cobranza, que no hubieren sido declaradas oportunamente ni consideradas como rezagadas. Esto corresponde a la suma de los valores indicados en las líneas identificadas con los códigos 51, 53, 54, 56 y 57 de las Planillas de Resumen de cotizaciones no declaradas oportunamente, que tengan impreso el timbre de caja que certifique que el pago fue efectuado en el mes t , deducida la parte correspondiente a rezagos.
- C_t : Monto de cotizaciones adicionales con sus correspondientes intereses y reajustes, que fueron consideradas como rezagadas en meses anteriores al mes t y que son recuperadas en la Administradora, en el proceso de actualización correspondiente a dicho mes.

D_t: Monto de cotizaciones adicionales pagadas en meses anteriores al mes t, que no correspondan a cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas en meses anteriores a dicho mes, cuyas planillas de respaldo hayan sido recibidas por la Administradora en el período comprendido entre el proceso de actualización correspondiente al mes t y el anterior. Esto corresponde a la suma de las líneas identificadas con los códigos 51, 53, 54, 56 y 57 de estas planillas, deducidos los correspondientes rezagos.

E_t: Monto de cotizaciones adicionales traspasadas desde otras Administradoras en un mes t y que hubiesen sido consideradas como rezagadas en ellas en meses anteriores.

F_t: Monto de cotizaciones adicionales rezagadas en el mes t, definidas como "el total adicional de los listados de rezagos", a que se refiere la Circular N° 108 de esta Superintendencia.

G_t: Monto de los pagos en exceso de cotización adicional efectuados por los empleadores en un mes t y que originan una diferencia a favor de empleadores.

C.- Reajustes e Intereses (RICA_t).

Los reajustes e intereses que se consideran en este término de la fórmula de determinación del ingreso por cotización adicional en un mes t, corresponderán solamente a aquellos que perciba la Administradora por cotizaciones declaradas y no pagadas con anterioridad a dicho mes y que sean enterados en este período. Además de los reajustes e intereses, deberán sumarse el 50% de recargo y las costas de cobranza, si existen.

Lo anterior puede resumirse en la siguiente fórmula:

$$RICA_t = H_t + I_t$$

Definiciones:

H_t: Monto de intereses y reajustes percibidos por la Administradora en el mes t, por concepto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas con anterioridad a dicho mes y que sean enteradas en este período, siempre y cuando no sean consideradas como rezagadas. Esto corresponde a la suma de los valores indicados en las líneas identificadas con los códigos 53 y 54 de las Planillas de Resumen de cotizaciones que tengan impreso el timbre de caja que certifique que el pago fue efectuado en el mes t, deducida la parte correspondiente a rezagos.

I_t: Monto correspondiente al 50% de recargo en los intereses penales y costas de cobranza percibidas por la Administradora en el mes t, por concepto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas con anterioridad a dicho mes y que son enteradas en

dicho período, siempre que no sean consideradas como rezagadas. Esto corresponde a la suma de los valores indicados en las líneas identificadas con los códigos 56 y 57 de las Planillas de Resumen de cotizaciones, que tengan impreso el timbre de caja que certifique que el pago fue efectuado en el mes t, deducida la parte correspondiente a rezagos.

D.- Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas (CAD_t).

1.- Determinación de Ingreso.

El monto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas a reconocer como ingreso en un determinado mes, se calculará sumando a las Declaraciones y No Pago de dicho mes, la Recuperación de Cotizaciones Adicionales. A este valor se le deducirán los castigos de cotizaciones adicionales y la diferencia entre el saldo de provisiones de cotizaciones adicionales del mes y el saldo del mes anterior.

Los conceptos anteriores pueden resumirse en la siguiente fórmula:

$$CAD_t = DEC_t + DEC_{t-1} + REC_t - CAST_t - (PCA_t - PCA_{t-1})$$

Definiciones:

CAD_t: Monto a reconocer como ingreso por cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas en el mes t.

DEC_t: Monto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas en un mes t, cuyas Planillas de Declaración y No Pago hayan sido recibidas por la Administradora. Este monto corresponde a la suma de los valores indicados en las líneas identificadas con el código 51 de las Planillas de Declaración y No Pago de cotizaciones.

DEC_{t-1}: Monto de cotizaciones adicionales declaradas en meses anteriores al mes t que aún no han sido pagadas, pero cuyas correspondientes planillas son recibidas por la Administradora en dicho mes.

REC_t: Monto de cotizaciones adicionales recuperadas en el mes t que se originan por:

a) Cotizaciones adicionales castigadas antes de dicho mes. Por este concepto, se reconocerá como ingreso el total de la cotización adicional pagada (línea 51 de la planilla de resumen).

b) Cotizaciones adicionales, por las cuales se hayan contabilizado definitivamente provisiones al 31 de diciembre del año anterior. Por este concepto, se reconocerá ingreso por el mismo monto provisionado a esa fecha en la cuenta de activo "Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio Anterior".

CAST_t: Monto a castigar en el mes por cotizaciones adicionales declaradas que en dicho mes hayan cumplido 12 meses impagas, contados desde el mes en que se efectuó la declaración, según conste en el timbre de caja correspondiente y que por lo tanto, deban contar al señalado mes con una provisión equivalente al 100% del valor declarado.
Tal valor corresponde a la cotización adicional declarada que se castiga, deducida la provisión sobre esta cotización contabilizada en el ejercicio anterior.

PCA_t - PCA_{t-1}: Monto correspondiente a la diferencia entre el saldo de provisiones del mes t y las existentes al mes anterior.

2.- Determinación de Provisiones.

Con el propósito de cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de aquellas cotizaciones adicionales que se encuentren registradas como declaradas y no pagadas, deberán constituirse provisiones equivalentes al 100% de dichas cotizaciones en un plazo de 12 meses. Para alcanzar este porcentaje, cada declaración deberá contar al último día de cada mes con provisiones equivalentes a tantos doceavos como número de meses hayan transcurrido desde la fecha en que la declaración se haya efectuado, según conste en el timbre de caja correspondiente.

En la fecha de actualización de las cuentas individuales, se deberán constituir las provisiones sobre aquellas cotizaciones adicionales registradas como declaradas y no pagadas. Este monto corresponderá a un doceavo de las cotizaciones que se encuentren activadas a esa fecha, esto es, que no hubieren sido castigadas ni pagadas. Dicha provisión, deberá realizarse a contar del mes en que se reciben las declaraciones.

El cálculo del saldo de provisión de cotizaciones adicionales del ejercicio, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$PCA_t = \frac{1}{12} \left[\left(\sum_{i=1}^t i \cdot SCAD_{t,t-(i-1)} \right) + t \cdot SCAD_{t,0} \right]$$

$$t - (i - 1) = \alpha$$

$$SCAD_{t,\alpha} = CAD_{\alpha} - \sum_{i=\alpha}^t CADP_{\alpha,i} - \sum_{i=\alpha}^t CADC_{\alpha,i}$$

$$SCAD_{t,0} = SCAD_0 - \sum_{i=1}^t CADP_{0,i} - \sum_{i=1}^t CADC_{0,i}$$

Definiciones:

t: Mes respecto del cual se determina la provisión, en donde:

t = 1 = Enero

t = 2 = Febrero

.

.

.

t = 12 = Diciembre

PCA_t: Monto registrado como "Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio", al mes t.

α: Mes en que se recibió la declaración, en donde:

α = 1 = Enero

α = 2 = Febrero

.

.

.

α = 12 = Diciembre

SCAD_{t,α}: Saldo vigente al mes t de cotizaciones adicionales declaradas, registradas en el Activo y que fueron efectuadas en el ejercicio en el mes α.

SCAD_{t,0}: Saldo vigente al mes t de cotizaciones adicionales declaradas, registradas en el Activo y que fueron efectuadas en el ejercicio anterior.

CAD_α: Monto total de cotizaciones adicionales declaradas en el mes α.

CADP_{α,i}: Monto de cotizaciones adicionales declaradas en el mes α y que hubieren sido pagadas con posterioridad, en un mes i del ejercicio.

CADC_{α,i}: Monto de cotizaciones adicionales declaradas en el mes α y que hubieren sido pagadas con posterioridad en un mes i del ejercicio.

SCAD₀: Saldo registrado al 31 de diciembre del año anterior, de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas.

CADP_{0,i}: Monto total de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas en el ejercicio anterior y que hubieren sido enteradas con posterioridad en un mes *i* del ejercicio.

CADC_{0,i}: Monto total de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas en el ejercicio anterior y que hubieren sido castigadas con posterioridad en un mes *i* del ejercicio.

E.- Primas de Seguro de Invalidez y Supervivencia (PSIS_t).

1.- Determinación del Gasto.

El gasto por concepto de prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia, se determinará en base a las condiciones particulares del contrato que se haya celebrado con las Compañías Aseguradoras. Cuando las condiciones de dicho contrato establezcan que la base sobre la cual se determina la prima no es la recaudación de cotizaciones adicionales, el monto a reconocer como gasto por prima (PSIS_t), para determinar el ingreso por cotización adicional, se calculará según lo establecido en el contrato.

En el evento que el contrato establezca que la base sobre la cual se determina la prima, es la recaudación de cotizaciones adicionales, el monto a reconocer como gasto por prima (PSIS_t), para determinar el ingreso por cotización adicional, se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$PSIS_t = f_t \cdot (CAP^*_t + H_t + CAD_t)$$

Definiciones:

f_t: Factor porcentual que se aplica a las recaudaciones de cotizaciones adicionales del mes *t*, para determinar la prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia.

CAP^{*}_t: CAP_t deducidos los Recargos y Costas de cobranza incluidos en B_t.

Los conceptos PSIS_t, CAP_t, CAD_t y B_t, son los definidos en la letra A de este capítulo y H_t, es el definido en la letra C anterior.

2.- Determinación del Monto a Pagar.

El monto a pagar a las Compañías de Seguros por las primas del Seguro de Invalidez y Supervivencia, se determinará en base a las condiciones del contrato. Cuando este último establezca que la base sobre la cual se calcula la prima, no es la recaudación de cotizaciones adicionales, el monto a pagar será el establecido en dicho contrato.

En el evento que el contrato establezca que la recaudación de cotizaciones adicionales es la base para el cálculo de la prima, el pago a la Compañía de Seguros se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$PPSIS_t = f_t \cdot (CAP^*_t + H_t + CADP_{t-i,t})$$

Definiciones:

PPSIS_t: Pago de prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia en el mes *t*.

CADP_{t-i,t}: Monto de cotizaciones adicionales declaradas en meses anteriores al mes *t*, pero pagadas en el mes *t* (línea 51), deducidas las cotizaciones adicionales rezagadas y las diferencias a favor de empleadores.

Los conceptos f_t, CAP^{*}_t y H_t, han sido definidos anteriormente.

III.- TRATAMIENTO CONTABLE.

A.- Clasificación de Cuentas.

Para el registro contable de los movimientos que se originan por el tratamiento de la cotización adicional, se utilizará la siguiente clasificación de Cuentas:

1.- Cuentas de Activo (Circulante).

- a) Bancos Cuenta Tipo 3.
- b) Cotizaciones Adicionales Declaradas.
- c) Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio. (Menos)
- d) Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio Anterior. (Menos)

2.- Cuentas de Pasivo (Circulante).

- a) Cotizaciones por Aclarar.
- b) Cotizaciones Adicionales Rezagadas.
- c) Diferencia a Favor de Empleadores por Cotización Adicional
- d) Primas Seguro Invalidez y Supervivencia por pagar.
- e) Cuentas por Pagar a Compañías de Seguros.

3.- Cuentas de Resultado (Operacional).

- a) Ingreso por Cotización Adicional.

4.- Cuentas de Orden.

- a) Cotizaciones Adicionales Impagas.

B.- Definición de Cuentas.

Las cuentas clasificadas anteriormente, se definen de la siguiente forma:

1.- Cuentas de Activo.

a) Bancos Cuenta Tipo 3.

En esta cuenta se registrarán exclusivamente la recaudación y traspasos de cotizaciones adicionales destinadas a financiar el Seguro de Invalidez y Supervivencia y la correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud de los trabajadores independientes a que se refiere el artículo N° 92 del D.L. 3.500.

Cargos por:

- Depósitos de las cotizaciones adicionales, sus reajustes, intereses, recargos y costas de cobranza, cuando corresponda.
- Depósitos de las cotizaciones de salud de los trabajadores independientes.
- Depósitos de traspasos de cotizaciones adicionales y de salud desde otras Administradoras.

Abonos por:

- Los giros efectuados sobre ella.
- Devolución de cheques protestados.

Saldo:

- Deudor, representa el monto depositado que aún no ha sido girado.

b) Cotizaciones Adicionales Declaradas.

A través de esta cuenta se registrarán los montos de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas, en conformidad a lo establecido en la Circular N° 141 de esta Superintendencia, y que corresponden a la suma de los valores indicados en las líneas identificadas con el código 51 de las Planillas de Declaración y No Pago.

Cargos por:

- Monto de las cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas, que tengan el respaldo de las planillas correspondientes.

Abonos por:

- Monto de cotizaciones adicionales enteradas en la Administradora y que con anterioridad habían sido declaradas y no pagadas. El abono corresponderá al valor indicado en la línea identificada con el código 51 de la Planilla de Resumen de cotizaciones.
- Monto del castigo aplicado a la cuenta cuando una cotización se ha provisionado en un 100%.

Saldo:

- Deudor, representa el monto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas que aún no han sido enteradas en la Administradora o castigadas.

c) Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio. (Menos).

En esta cuenta, se registrará el monto que se provisiona

en el ejercicio por concepto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas que se estimen irre recuperables.

Cargos por:

- Saldo vigente de la cuenta al momento de reversar la provisión para efectuar el nuevo cálculo de la misma.

Abonos por:

- Monto que se provisiona en el ejercicio por concepto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas consideradas irre recuperables.

Saldo:

- Acreedor, monto provisionado en el ejercicio por concepto de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas que se estiman irre recuperables.

d) Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio Anterior (Menos).

A través de esta cuenta, se registrará el monto de cotizaciones adicionales que se estimó como irre recuperable en el ejercicio anterior y quedó contabilizado definitivamente al cierre de dicho ejercicio.

Cargos por:

- Monto de provisión de cotizaciones adicionales que se hubieren contabilizado definitivamente al 31 de diciembre del año anterior y que corresponda a cotizaciones que sean pagadas o castigadas en el ejercicio actual.

Abonos por:

- Traspaso del saldo de la cuenta Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio efectuado al momento de iniciar un nuevo ejercicio anual.

Saldo:

- Acreedor, representa el saldo vigente de la provisión efectuada en el ejercicio anterior sobre las cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas.
- Cero, al final del ejercicio.

2.- Cuentas de Pasivo.

a) Cotizaciones por Aclarar.

A través de esta cuenta, se registrarán las cotizaciones adicionales y de salud que hayan sido depositadas en las cuentas corrientes bancarias Tipo 3 de la Administradora y su posterior distribución.

Abonos por:

- Las cotizaciones adicionales y de salud depositadas en Cuentas Corrientes bancarias Tipo 3, su reajuste, intereses, recargos y costas de cobranza, cuando corresponda.
- Los traspasos de cotizaciones adicionales rezagadas en otras Administradoras.

Cargos por:

- La distribución de las cotizaciones adicionales pagadas por las cuales se han recibido las planillas de respaldo correspondientes para ser abonadas en la cuenta de ingreso por cotización adicional, lo que ocurrirá al momento de actualizar las cuentas individuales.
- El monto de cotizaciones de salud que corresponda integrar al Fondo Nacional de Salud en la forma que este organismo haya indicado.

Saldo:

- Acreedor, representa el valor correspondiente a cotizaciones adicionales y de salud pagadas, por las cuales no se han recibido las planillas de respaldo correspondientes.

b) Cotizaciones Adicionales Rezagadas.

En esta cuenta se registrará el monto de cotizaciones adicionales enteradas en la Administradora y que sean consideradas como rezagadas en los procesos de actualización de Cuentas Individuales.

Abonos por:

- Monto de cotizaciones adicionales que sean consideradas como rezagadas en el proceso de actualización de Cuentas Individuales, correspondiente a un mes t.

Cargos por:

- Monto de cotizaciones adicionales que hubiesen sido consideradas como rezagadas anteriormente y que en el proceso de actualización correspondiente a un mes se recuperan en la Administradora o son traspasadas a otras.

Saldo:

- Acreedor, representa el valor de las cotizaciones adicionales rezagadas en la Administradora.

c) Diferencia a Favor de Empleadores por Cotización Adicional.

A través de esta cuenta, se registrarán los pagos en exceso que efectúen los empleadores por concepto de cotización adicional, como consecuencia de que la suma de las líneas de las Planillas de Detalle, es inferior al monto indicado en la Planilla de Resumen de cotizaciones.

Abonos por:

- Monto de los pagos en exceso efectuados por los empleadores por concepto de cotización adicional.

Cargos por:

- Usó que hagan los empleadores de su saldo a favor, al pagar la cotización adicional.

Saldo:

- Acreedor, representa los montos pagados en exceso por los empleadores y que aún no han sido utilizados.

d) Primas Seguro de Invalidez y Sobrevivencia por pagar.

A través de esta cuenta, se registrará la obligación por primas devengadas que tiene la Administradora con las Compañías de Seguros, por la parte correspondiente a las cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas, en el caso que los contratos con las Compañías Aseguradoras establezcan que la base de cálculo de las primas, es la recaudación de cotizaciones adicionales.

Abonos por:

- Monto correspondiente a las primas devengadas en favor de las Compañías de Seguros.

Cargos por:

- Monto pagado a las Compañías de Seguros, por concepto de primas devengadas, cuando las cotizaciones adicionales declaradas sean efectivamente enteradas en la Administradora.

Saldo:

- Acreedor, representa el monto de primas devengadas que aún no han sido pagadas a las Compañías de Seguros.

e) Cuentas por Pagar a Compañías de Seguros.

En esta cuenta, se registrará la deuda que tiene la Administradora con las Compañías de Seguros por concepto de pagos de primas de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Abonos por:

- Monto correspondiente a los pagos que debe efectuar la Administradora a las Compañías Aseguradoras por primas del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Cargos por:

- Monto de los pagos a las Compañías de Seguros por concepto de pago efectivo de las obligaciones contraídas con ellas.

Saldo:

- Acreedor; representa el monto que debe la Administradora a las Compañías de Seguros por concepto de primas del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

3.- Cuentas de Resultado.**a) Ingreso por Cotización Adicional.**

A través de esta cuenta, se registrarán los movimientos originados por los montos que determinan el ingreso por cotización adicional.

Abonos por:

- Monto de ingreso por cotización adicional que se haya determinado para los siguientes conceptos definidos en esta Circular: A_t , B_t , C_t , D_t , E_t , H_t , I_t , REC_t , DEC_t , $DEC_t - i$.

Cargos por:

- Monto que se haya determinado por los siguientes conceptos definidos en la presente Circular: F_t , G_t , $CAST_t$, $(PCA_t - PCA_t - 1)$, $PSIS_t$.

Saldo:

- Acreedor; representa el monto total ganado por la Administradora por este concepto.

Para esta cuenta, deberán habilitarse las siguientes subcuentas y auxiliares, en los cuales se registrarán los movimientos originados por los conceptos que se utilizan en esta Circular para la determinación del ingreso por cotización adicional. Entre paréntesis aparecen los conceptos definidos en el capítulo II anterior, al que se encuentran asimilados cada una de las subcuentas y sus respectivos auxiliares.

Subcuentas.**i) Cotizaciones Adicionales Pagadas (CAP_t).****Auxiliares.**

- Cotizaciones Adicionales recaudadas (A_t).
- Cotizaciones Adicionales pagadas con atraso y no declaradas oportunamente (B_t).
- Recuperación de Cotizaciones Adicionales Rezagadas (C_t).
- Cotizaciones Adicionales Aclaradas (D_t).
- Traspasos de Cotizaciones Adicionales Rezagadas en otras Administradoras (E_t).
- Cotizaciones Adicionales Rezagadas del Ejercicio (F_t).
- Pagos en Exceso de Cotización Adicional (G_t).

ii) Reajustes e Intereses por Cotización Adicional ($RICA_t$).**Auxiliares.**

- Intereses y Reajustes Percibidos (H_t).
- Recargos y Costas de Cobranza (I_t).

iii) Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas (CAD_t).**Auxiliares.**

- Declaración de Cotizaciones Adicionales (DEC_t).
- Cotizaciones Adicionales Declaradas en meses anteriores ($DEC_t - i$).
- Recuperación de Cotizaciones Adicionales (REC_t).

- Castigos de Cotizaciones Adicionales ($CAST_t$).
- Provisión de Cotizaciones del Ejercicio (PCA_t).

iv) Primas de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia ($PSIS_t$).**Auxiliares.**

- Primas devengadas por recaudaciones, $f_t \cdot (CAP_t + H_t)$.
- Primas devengadas por declaraciones, $(f_t \cdot CAD_t)$.

4.- Cuentas de Orden.**a) Cotizaciones Adicionales Impagas.**

A través de esta cuenta, se reflejará el valor actualizado, con los correspondientes reajustes e intereses penales señalados por la ley, de aquellas cotizaciones adicionales no declaradas y no pagadas, y aquellas originadas por descuadratura de planillas, cuya cobranza es de responsabilidad de la Administradora.

La actualización del saldo de esta cuenta, se realizará el día en que corresponda actualizar las Cuentas Individuales.

Cargos por:

- La contabilización de las cotizaciones adicionales no declaradas ni pagadas.
- Los reajustes e intereses penales que señale la ley.
- Cotizaciones Adicionales impagas originadas por descuadratura de planillas.

Abonos por:

- La contabilización de la extinción de la responsabilidad de la Administradora, al momento de verificarse el pago o la declaración de las cotizaciones adicionales atrasadas y de aquellas originadas por descuadratura de planillas.

Saldo:

- Deudor; representa el valor actualizado de las cotizaciones adicionales no declaradas ni pagadas y aquellas originadas por descuadratura de planillas.

Observaciones y Comentarios.

- La cuenta que sirve de contrapartida a ésta, se denominará "Responsabilidad por Cotizaciones Adicionales Impagas", y su movimiento es opuesto al descrito para esta cuenta.
- Para esta cuenta, deberán habilitarse las siguientes subcuentas:

1.- Cotizaciones Adicionales Impagas No Declaradas.

Para registrar el valor actualizado con los correspondientes reajustes e intereses penales señalados por la ley, de aquellas cotizaciones adicionales que no hayan sido declaradas ni pagadas por los empleadores.

Este monto se determinará tomando como base de referencia, a los empleadores que hayan sido incluidos en el listado de "Empleadores en Incumplimiento Presunto" al que se refiere el punto V de la Circular N° 141 de esta Superintendencia.

2.- Cotizaciones Adicionales Impagas originadas por desdoblamiento de planillas.

Para reflejar el valor actualizado con los correspondientes reajustes e intereses penales señalados por la Ley, de aquellas cotizaciones adicionales que se encuentren impagas y que se hayan originado por diferencias deudoras para el empleador entre la Planilla de Resumen de Cotizaciones y las Planillas de Detalle.

C.- Contabilización de los movimientos originados por el tratamiento de la Cotización Adicional.

1.- Recepción de las Cotizaciones Adicionales y de Salud.

Al momento en que la Administradora verifique depósitos de cotizaciones en las Cuentas Corrientes bancarias Tipo 3, mediante el respaldo de las correspondientes cartolas, efectuará el siguiente asiento:

Debe:

"Bancos Cuenta Tipo 3", por el valor de los fondos depositados.

Haber:

"Cotizaciones por Aclarar", por el monto de las cotizaciones recaudadas.

2.- Recepción de Declaración y No Pago de Cotizaciones Adicionales.

A medida que la Administradora reciba Planillas de Declaración y No Pago, deberá efectuar el siguiente asiento, respecto de la parte correspondiente a cotización adicional:

Debe:

"Cotizaciones Adicionales Declaradas", por el valor de estas cotizaciones ($DEC_t + DEC_t - i$).

Haber:

"Ingreso por Cotización Adicional", por el monto abonado a resultado según lo determinado en la subcuenta "Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas" (CAD_t), sólo en base a los auxiliares que se señalan:

- Declaración de Cotizaciones Adicionales (DEC_t).
- Cotizaciones Adicionales Declaradas en meses anteriores ($DEC_t - i$).

3.- Distribución de la cuenta "Cotizaciones por Aclarar".

El día en que se efectúe el proceso de actualización de las cuentas individuales, deberá distribuirse el saldo que

tenga la cuenta "Cotizaciones por Aclarar" al último día hábil del mes respecto del cual se determina el ingreso, con el objeto de calcular la parte de las cotizaciones recaudadas que corresponde reconocer como ingreso por cotización adicional y la que debe imputarse a otras cuentas del pasivo; en dicho saldo se considerarán todas aquellas cotizaciones que hayan sido depositadas en Bancos Cuenta Tipo 3 en el mes respecto del cual se determina el ingreso o que se encuentren como valores por depositar al cierre de dicho mes.

a) Contabilización de aquella parte de "Cotizaciones por Aclarar" que corresponde a ingreso.

Una vez actualizadas las cuentas individuales y determinados los montos correspondientes a los términos CAP_t y $RICA_t$, definidos en la fórmula general a que se refiere el punto II, letra A, de la presente Circular, se procederá a efectuar la siguiente contabilización:

Debe:

- "Cotizaciones por Aclarar", por el monto que corresponde distribuir como ingreso.
- "Diferencias a Favor de Empleadores por Cotización Adicional", por el monto utilizado.

Haber:

- "Ingreso por Cotización Adicional", por el monto correspondiente a la suma de las siguientes subcuentas, sólo en base a los auxiliares que se señalan:

i) Cotizaciones Adicional Pagadas (CAP_t).

- Cotizaciones Adicionales Recaudadas (A_t).
- Cotizaciones Adicionales pagadas con atraso y no declaradas oportunamente (B_t).
- Cotizaciones Adicionales Aclaradas (D_t).
- Traspasos de Cotizaciones Adicionales Rezagadas en otras Administradoras, (E_t).

ii) Reajuste e Intereses por Cotización Adicional ($RICA_t$).

- Intereses y Reajustes Percibidos (H_t).
- Recargos y Costas de Cobranza (I_t).

b) Contabilización de aquella parte de "Cotizaciones por Aclarar" que corresponde a cotizaciones de Salud.

Cuando la Administradora determine que parte de las cotizaciones recaudadas corresponde a salud, deberá proceder de la siguiente forma:

Debe:

"Cotizaciones por Aclarar", por el monto de las cotizaciones de salud.

Haber:

"Fondo Nacional de Salud", por el monto de las cotizaciones que le correspondan.

4.- Contabilización de Cotizaciones Adicionales Rezagadas y Diferencias a Favor de Empleadores.

a) Disminución de ingreso por concepto de cotizaciones adicionales rezagadas.

Debe:

"Ingreso por Cotización Adicional", por el monto cargado a resultado según lo determinado en la subcuenta "Cotizaciones Adicionales Pagadas" (CAP_t), sólo en su auxiliar "Cotizaciones Adicionales Rezagadas del Ejercicio" (F_t).

Haber:

"Cotizaciones Adicionales Rezagadas", por el monto de dichas cotizaciones (F_t).

b) Aumento de ingreso por concepto de recuperación de cotizaciones adicionales rezagadas.

Debe:

"Cotizaciones Adicionales Rezagadas", por el monto definido como C_t , en el capítulo II de la presente Circular.

Haber:

"Ingreso por Cotización Adicional", por el monto abonado a resultado según lo determinado en la subcuenta "Cotizaciones Adicionales Pagadas" (CAP_t), sólo en su auxiliar "Recuperación de Cotizaciones Adicionales Rezagadas" (C_t).

c) Disminución de ingreso por concepto de pagos en exceso efectuados por los empleadores.

Debe:

"Ingreso por Cotización Adicional", por el monto cargado a resultado según lo determinado en la subcuenta "Cotizaciones Adicionales Pagadas" (CAP_t), sólo en su auxiliar "Pagos en Exceso de Cotizaciones Adicionales" (G_t).

Haber:

"Diferencia a Favor de Empleadores por Cotización Adicional", por el monto de los pagos en exceso (G_t).

5.- Contabilización de Provisiones y Castigos de Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas.

a) Provisiones.

El día en que se efectúe el proceso de actualización de Cuentas Individuales de un mes t , deberán efectuarse las provisiones de cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas del ejercicio, reconociendo la correspondiente

disminución de ingreso. Para ésto, deberá efectuarse la siguiente contabilización:

Debe:

"Ingreso por Cotización Adicional", por el monto cargado a resultado según lo determinado en la subcuenta "Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas", (CAD_t), sólo en su auxiliar Provisión de Cotizaciones del Ejercicio (PCA_t).

Haber:

"Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio" por el monto de las cotizaciones que se estiman irre recuperables (PCA_t).

Todos los meses el asiento contable de la provisión efectuada en el mes anterior será reversado, procediéndose a actualizar las provisiones y contabilizando de la misma forma anterior.

Sólo en diciembre de cada año, la provisión quedará contabilizada definitivamente.

b) Castigos.

Cuando en un mes una cotización debe ser provisionada en un 100%, deberá castigarse directamente, efectuándose la siguiente contabilización:

Debe:

"Ingreso por Cotización Adicional", por el monto cargado a resultado, según lo determinado en la subcuenta "Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas" (CAD_t), sólo en su auxiliar Castigos de Cotizaciones Adicionales ($CAST_t$).

Haber:

"Cotizaciones Adicionales Declaradas", por el monto castigado ($CAST_t$).

6.- Contabilización de Pagos de Cotizaciones Adicionales, que con anterioridad habían sido sólo declaradas.

a) Cuando aún no ha sido castigada.

Cuando la Administradora reciba el pago de cotizaciones adicionales que antes hubieren sido sólo declaradas y que la provisión sobre estas cotizaciones hubiere sido contabilizada definitivamente, deberá efectuarse la siguiente contabilización:

Debe:

"Cotizaciones por Aclarar", por el monto de cotizaciones adicionales enteradas y que en el ejercicio anterior, hubiesen sido declaradas.

Haber:

"Cotizaciones Adicionales Declaradas", por el monto enterado que corresponda a dichas cotizaciones.

Debe:

"Provisión de Cotizaciones Adicionales del Ejercicio Anterior", por el monto provisionado en el ejercicio anterior sobre estas cotizaciones (REC_t).

Haber:

"Ingreso por Cotización Adicional", subcuenta "Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas" (CAD_t), sólo en su auxiliar "Recuperación de Cotizaciones Adicionales" (REC_t).

b) Cuando ha sido castigada.

Cuando las cotizaciones son enteradas después de 12 meses de haber sido declaradas, deberá efectuarse el siguiente asiento:

Debe:

"Cotizaciones por Aclarar", por el monto de las cotizaciones adicionales pagadas que se encuentren castigadas (REC_t).

Haber:

"Ingreso por Cotización Adicional", subcuenta "Cotizaciones Adicionales Declaradas y No Pagadas" (CAD_t), en lo indicado en el auxiliar "Recuperación de Cotizaciones Adicionales" (REC_t).

7.- Contabilización del devengamiento de las primas de Seguros de Invalidez y Supervivencia y del pago a las Compañías de Seguros.

a) Devengamiento del gasto por prima.

El gasto por prima de Seguro devengado en un mes, se determinará el día en que se efectúe el proceso de actualización de Cuentas Individuales correspondiente a dicho mes, es decir, al mes siguiente de efectuadas las declaraciones de cotizaciones adicionales, cuando los contratos con las Compañías de Seguros establezcan que la base de cálculo de la prima es la recaudación de cotizaciones adicionales. En caso de que los contratos establezcan una base de cálculo diferente, el gasto por prima de seguro devengado en un mes, se determinará el último día de dicho mes. La contabilización del devengamiento de este gasto, cuando la base de cálculo de la prima sea las cotizaciones recaudadas, será la siguiente:

Debe:

— "Ingreso por Cotización Adicional", subcuenta "Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia", por el monto determinado por los términos $f_t \cdot (CAP_t + H_t + CAD_t)$, definidos en la presente Circular, y que se refiere a aquellas primas calculadas sobre la base de recaudación y/o declaración de cotizaciones adicionales.

Haber:

— "Cuentas por Pagar a Compañías de Seguros" por las primas que deben pagarse a más tardar el día 20 del mes siguiente al de la recaudación o declaración de las cotizaciones adicionales, por el monto determinado por los términos:

$$f_t \cdot (CAP_t + H_t).$$

— "Primas Seguro de Invalidez y Supervivencia por Pagar", por la primas devengadas en base a las cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas, por el monto determinado por $f_t \cdot CAD_t$.

b) Determinación del pago que debe efectuar la Administradora a las Compañías de Seguros por primas devengadas en base a cotizaciones adicionales declaradas y no pagadas anteriormente y que son enteradas en el mes.

Cuando se reciban pagos de cotizaciones adicionales, que antes hubiesen sido sólo declaradas, y que en los contratos celebrados con las Compañías de Seguros se establezca que la base de cálculo de la prima es la recaudación de cotizaciones adicionales, deberá efectuarse la siguiente contabilización:

Debe:

"Primas Seguro de Invalidez y Supervivencia por Pagar", por el monto determinado por los términos $f_t \cdot CADP_t - i_t$, definidos en la presente Circular.

Haber:

"Cuentas por Pagar a Compañías de Seguros", por las primas que deben pagarse por este concepto, a más tardar el día 20 del mes siguiente al de la recaudación de las cotizaciones.

c) Pago efectivo a Compañías de Seguros.

Cuando se efectúe el pago a las Compañías de Seguros, deberá efectuarse el siguiente asiento:

Debe:

"Cuentas por Pagar a Compañías de Seguros", por el monto que se paga.

Haber:

"Caja o Bancos", por el monto pagado.

IV.— NORMAS TRANSITORIAS Y VIGENCIA.

A.- Eliminación y Modificación de Partidas del Balance.

- 1.- Elimínase, a contar del día 1º de diciembre de 1982, la partida "Cuenta por Cobrar con Afiliados", del Plan de Cuentas establecido en la Circular N° 15 de esta Superintendencia.
- 2.- Modifícase, a contar de la misma fecha del número anterior, el contenido de la partida "Fondo Nacional de Salud", del Plan de Cuentas establecido en la Cir-

cular N° 15 de esta Superintendencia. Para estos efectos, se adjunta al final de la presente Circular, la hoja que debe reemplazar a la ya existente en el Plan de Cuentas.

B.- Vigencia de las Normas de la presente Circular.

A contar del día 1° de diciembre de 1982, regirán todas las normas de la presente Circular respecto de las cotizaciones adicionales enteradas en la Administradora o que hubieren sido declaradas y no pagadas, a contar de la fecha mencionada anteriormente.

C.- Implementación de Nuevas Cuentas.

- 1.- Las cotizaciones adicionales que se hubieren declarado y no pagado en los meses de octubre y noviembre de 1982 y que no hayan sido pagadas al 31 de diciembre de este mismo año, deberán pasar a formar parte del saldo de la cuenta "Cotizaciones Adicionales Declaradas".
- 2.- En el proceso de actualización de cuentas individuales, correspondiente al mes de diciembre de 1982, que se efectúa en enero de 1983, deberá determinarse el monto de cotizaciones adicionales que hubieren sido pagadas con anterioridad al 1° de diciembre de 1982 y que continúen siendo rezagadas en el mes de diciembre.
De la misma forma, deberá determinarse la "Diferencia a Favor de Empleadores" que continúe vigente en diciembre, y que se haya originado en cotizaciones adicionales pagadas con anterioridad a dicho mes.
- 3.- Deberán efectuarse provisiones sobre aquellas cotizaciones adicionales declaradas en los meses de octubre y noviembre y que al mes de diciembre no hayan sido pagadas. Las provisiones de las cotizaciones adicionales declaradas en octubre y vigentes a diciembre, deberán equivaler a tres doceavos del monto declarado, y las correspondientes a las vigentes en diciembre y que fueron declaradas en noviembre, serán equivalentes a dos doceavos del monto declarado.
- 4.- El ingreso por cotización adicional del mes de diciembre de 1982, deberá incluir las regularizaciones mencionadas en los números 1, 2 y 3 de este mismo punto.

D.- Contabilización de la eliminación de la partida "Cuenta por Cobrar con Afiliados".

El día 1° diciembre de 1982, deberá eliminarse el saldo

de la cuenta "Cuenta por Cobrar con Afiliados", efectuando las siguientes contabilizaciones:

1.- En el caso de que el saldo sea deudor:

Debe:

"Ajuste Ingreso por Cotización Adicional", por el monto cargado a resultados por concepto de la eliminación de la cuenta.

Haber:

"Cuenta por Cobrar con Afiliados", por el saldo de la cuenta que es eliminada.

2.- En el caso de que el saldo sea acreedor:

Debe:

"Cuenta por Cobrar con Afiliados.", por el saldo de la cuenta que es eliminada.

Haber:

"Ajuste Ingreso por Cotización Adicional", por el monto abonado a resultados por concepto de la eliminación de la cuenta.

La cuenta "Ajuste Ingreso por Cotización Adicional" es una cuenta transitoria de resultados fuera de la explotación, que se crea para regularizar la situación de la cuenta "Cuenta por Cobrar con Afiliados", pero que se elimina el día 1° de enero de 1983.

Estas regularizaciones deberán ser explicadas en una nota a los Estados Financieros anuales, que se refiera a cambios en los criterios contables, en la cual se deberá dejar en claro los movimientos que se efectuaron en la cuenta "Ajuste Ingreso por Cotización Adicional", los montos involucrados en ellos y el carácter transitorio de dicha cuenta.

E.- Contratos con las Compañías de Seguros.

Cuando las condiciones del contrato celebrado por la Administradora con las Compañías Aseguradoras, para cubrir el riesgo de invalidez y sobrevivencia de sus afiliados, establezcan que la base sobre la cual se determina la prima es la recaudación de cotizaciones adicionales, y estas cláusulas contravengan lo dispuesto en esta Circular para este tipo de contratos, deberá efectuarse el endoso correspondiente a la Póliza, de modo que ésta se ajuste a lo definido en esta Circular.

Deberá enviarse a esta Superintendencia una copia del endoso, a más tardar el día 31 de diciembre de 1982. El endoso a la Póliza regirá a contar de la vigencia de la presente Circular.

CIRCULAR Nº. 163**Santiago, 22 de Noviembre de 1982****Reajustes e intereses por pagar entre el 1º y el 31 de Diciembre de 1982.**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19º del D.L.

Nº 3.500, modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 18.137, fíjase la tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las cotizaciones previsionales pagadas con retraso.

Interés corriente a utilizar en el mes de Diciembre de 1982:

Interés de Operaciones no reajustables en moneda nacional, publicado el día 13 de Noviembre de 1982, correspondiente a un 60.84% anual.

INTERESES Y REAJUSTES POR PAGAR

(Entre el 1º de Diciembre de 1982 y el 31 de Diciembre de 1982)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES

Día de pago	MAYO '81		JUNIO '81		JULIO '81		AGOSTO '81		SEPTIEMBRE '81		OCTUBRE '81	
	Reajuste 12,75%	%Interés 50%Recargo	Reajuste 11,30%	%Interés 50%Recargo	Reajuste 11,19%	%Interés 50%Recargo	Reajuste 10,53%	%Interés 50%Recargo	Reajuste 9,22%	%Interés 50%Recargo	Reajuste 8,24%	%Interés 50%Recargo
01.12.82	30,26	15,13	29,17	14,58	27,96	13,98	26,67	13,33	25,34	12,67	24,31	12,15
02.12.82	30,43	15,22	29,34	14,67	28,13	14,07	26,84	13,42	25,51	12,76	24,48	12,24
03.12.82	30,60	15,30	29,51	14,75	28,30	14,15	27,01	13,50	25,68	12,84	24,65	12,32
04.12.82	30,77	15,39	29,68	14,84	28,47	14,24	27,18	13,59	25,85	12,93	24,82	12,41
05.12.82	30,94	15,47	29,85	14,92	28,64	14,32	27,35	13,67	26,02	13,01	24,99	12,49
06.12.82	31,10	15,56	30,01	15,01	28,80	14,41	27,51	13,76	26,18	13,10	25,15	12,58
07.12.82	31,27	15,64	30,18	15,09	28,97	14,49	27,68	13,84	26,35	13,18	25,32	12,66
08.12.82	31,44	15,73	30,35	15,18	29,14	14,58	27,85	13,93	26,52	13,27	25,49	12,75
09.12.82	31,61	15,81	30,52	15,26	29,31	14,66	28,02	14,01	26,69	13,35	25,66	12,83
10.12.82	31,78	15,90	30,69	15,35	29,48	14,75	28,19	14,10	26,86	13,44	25,83	12,92
11.12.82	31,95	15,98	30,86	15,43	29,65	14,83	28,36	14,18	27,03	13,52	26,00	13,00
12.12.82	32,12	16,06	31,03	15,51	29,82	14,91	28,53	14,26	27,20	13,60	26,17	13,08
13.12.82	32,29	16,15	31,20	15,60	29,99	15,00	28,70	14,35	27,37	13,69	26,34	13,17
14.12.82	32,46	16,23	31,37	15,68	30,16	15,08	28,87	14,43	27,54	13,77	26,51	13,25
15.12.82	32,63	16,32	31,54	15,77	30,33	15,17	29,04	14,52	27,71	13,86	26,68	13,34
16.12.82	32,79	16,40	31,70	15,85	30,49	15,25	29,20	14,60	27,87	13,94	26,84	13,42
17.12.82	32,96	16,49	31,87	15,94	30,66	15,34	29,37	14,69	28,04	14,03	27,01	13,51
18.12.82	33,13	16,57	32,04	16,02	30,83	15,42	29,54	14,77	28,21	14,11	27,18	13,59
19.12.82	33,30	16,66	32,21	16,11	31,00	15,51	29,71	14,86	28,38	14,20	27,35	13,68
20.12.82	33,47	16,74	32,38	16,19	31,17	15,59	29,88	14,94	28,55	14,28	27,52	13,76
21.12.82	33,64	16,82	32,55	16,27	31,34	15,67	30,05	15,02	28,72	14,36	27,69	13,84
22.12.82	33,81	16,91	32,72	16,36	31,51	15,76	30,22	15,11	28,89	14,45	27,86	13,93
23.12.82	33,98	16,99	32,89	16,44	31,68	15,84	30,39	15,19	29,06	14,53	28,03	14,01
24.12.82	34,15	17,08	33,06	16,53	31,85	15,93	30,56	15,28	29,23	14,62	28,20	14,10
25.12.82	34,32	17,16	33,23	16,61	32,02	16,01	30,73	15,36	29,40	14,70	28,37	14,18
26.12.82	34,48	17,25	33,39	16,70	32,18	16,10	30,89	15,45	29,56	14,79	28,53	14,27
27.12.82	34,65	17,33	33,56	16,78	32,35	16,18	31,06	15,53	29,73	14,87	28,70	14,35
28.12.82	34,82	17,42	33,73	16,87	32,52	16,27	31,23	15,62	29,90	14,96	28,87	14,44
29.12.82	34,99	17,50	33,90	16,95	32,69	16,35	31,40	15,70	30,07	15,04	29,04	14,52
30.12.82	35,16	17,59	34,07	17,04	32,86	16,44	31,57	15,79	30,24	15,13	29,21	14,61
31.12.82	35,33	17,67	34,24	17,12	33,03	16,52	31,74	15,87	30,41	15,21	29,38	14,69

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES

Día de pago	NOVIEMBRE '81			DICIEMBRE '81			ENERO 1982			FEBRERO '82			MARZO '82			ABRIL '82		
	Reajuste 7,92 %	% Interés 50 %	Recargo	Reajuste 7,71 %	% Interés 50 %	Recargo	Reajuste 7,17 %	% Interés 50 %	Recargo	Reajuste 6,42 %	% Interés 50 %	Recargo	Reajuste 6,42 %	% Interés 50 %	Recargo	Reajuste 6,00 %	% Interés 50 %	Recargo
01.12.82	23,11	11,55		21,62	10,81		20,24	10,12		18,99	9,49		17,44	8,72		16,03	8,01	
02.12.82	23,28	11,64		21,79	10,90		20,41	10,21		19,16	9,58		17,61	8,81		16,20	8,10	
03.12.82	23,45	11,72		21,96	10,98		20,58	10,29		19,33	9,66		17,78	8,89		16,37	8,18	
04.12.82	23,62	11,81		22,13	11,07		20,75	10,38		19,50	9,75		17,95	8,98		16,54	8,27	
05.12.82	23,79	11,89		22,30	11,15		20,92	10,46		19,67	9,83		18,12	9,06		16,71	8,35	
06.12.82	23,95	11,98		22,46	11,24		21,08	10,55		19,83	9,92		18,28	9,15		16,87	8,44	
07.12.82	24,12	12,06		22,63	11,32		21,25	10,63		20,00	10,00		18,45	9,23		17,04	8,52	
08.12.82	24,29	12,15		22,80	11,41		21,42	10,72		20,17	10,09		18,62	9,32		17,21	8,61	
09.12.82	24,46	12,23		22,97	11,43		21,59	10,80		20,34	10,17		18,79	9,40		17,38	8,69	
10.12.82	24,63	12,32		23,14	11,58		21,76	10,89		20,51	10,26		18,96	9,49		17,55	8,78	
11.12.82	24,80	12,40		23,31	11,66		21,93	10,97		20,68	10,34		19,13	9,57		17,72	8,86	
12.12.82	24,97	12,48		23,48	11,74		22,10	11,05		20,85	10,42		19,30	9,65		17,89	8,94	
13.12.82	25,14	12,57		23,65	11,83		22,27	11,14		21,02	10,51		19,47	9,74		18,06	9,03	
14.12.82	25,31	12,65		23,82	11,91		22,44	11,22		21,19	10,59		19,64	9,82		18,23	9,11	
15.12.82	25,48	12,74		23,99	12,00		22,61	11,31		21,36	10,68		19,81	9,91		18,40	9,20	
16.12.82	25,64	12,82		24,15	12,08		22,77	11,39		21,52	10,76		19,97	9,99		18,56	9,28	
17.12.82	25,81	12,91		24,32	12,17		22,94	11,48		21,69	10,85		20,14	10,08		18,73	9,37	
18.12.82	25,98	12,99		24,49	12,25		23,11	11,56		21,86	10,93		20,31	10,16		18,90	9,45	
19.12.82	26,15	13,08		24,66	12,34		23,28	11,65		22,03	11,02		20,48	10,25		19,07	9,54	
20.12.82	26,32	13,16		24,83	12,42		23,45	11,73		22,20	11,10		20,65	10,33		19,24	9,62	
21.12.82	26,49	13,24		25,00	12,50		23,62	11,81		22,37	11,18		20,82	10,41		19,41	9,70	
22.12.82	26,66	13,33		25,17	12,59		23,79	11,90		22,54	11,27		20,99	10,50		19,58	9,79	
23.12.82	26,83	13,41		25,34	12,67		23,96	11,98		22,71	11,35		21,16	10,58		19,75	9,87	
24.12.82	27,00	13,50		25,51	12,76		24,13	12,07		22,88	11,44		21,33	10,67		19,92	9,96	
25.12.82	27,17	13,58		25,68	12,84		24,30	12,15		23,05	11,52		21,50	10,75		20,09	10,04	
26.12.82	27,33	13,67		25,84	12,93		24,46	12,24		23,21	11,61		21,66	10,84		20,25	10,13	
27.12.82	27,50	13,75		26,01	13,01		24,63	12,32		23,38	11,69		21,83	10,92		20,42	10,21	
28.12.82	27,67	13,84		26,18	13,10		24,80	12,41		23,55	11,78		22,00	11,01		20,59	10,30	
29.12.82	27,84	13,92		26,35	13,18		24,97	12,43		23,72	11,86		22,17	11,09		20,76	10,38	
30.12.82	28,01	14,01		26,52	13,27		25,14	12,58		23,89	11,95		22,34	11,18		20,93	10,47	
31.12.82	28,18	14,09		26,69	13,35		25,31	12,66		24,06	12,03		22,51	11,26		21,10	10,55	

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES

Día de pago	MAYO '82			JUNIO '82			JULIO '82			AGOSTO '82			SEPTIEMBRE '82			OCTUBRE '82			NOVIEMBRE '82		
	Reajuste 6,00 %	% Interés 50% Recargo		Reajuste 6,00 %	% Interés 50% Recargo		Reajuste 5,26 %	% Interés 50% Recargo		Reajuste 3,20 %	% Interés 50% Recargo		Reajuste 0,00 %	% Interés 50% Recargo		Reajuste 0,00 %	% Interés 50% Recargo		Reajuste 0,00 %	% Interés 50% Recargo	
01.12.82	14,47	7,23	13,03	6,51	11,51	5,75	9,86	4,93	7,25	3,62	3,08	1,54	7,25	3,62	3,08	1,54	7,25	3,62	3,08	1,54	7,25
02.12.82	14,64	7,32	13,20	6,60	11,68	5,84	10,03	5,02	7,42	3,71	3,25	1,63	7,42	3,71	3,25	1,63	7,42	3,71	3,25	1,63	7,42
03.12.82	14,81	7,40	13,37	6,68	11,85	5,92	10,20	5,10	7,59	3,79	3,42	1,71	7,59	3,79	3,42	1,71	7,59	3,79	3,42	1,71	7,59
04.12.82	14,98	7,49	13,54	6,77	12,02	6,01	10,37	5,19	7,76	3,88	3,59	1,80	7,76	3,88	3,59	1,80	7,76	3,88	3,59	1,80	7,76
05.12.82	15,15	7,57	13,71	6,85	12,19	6,09	10,54	5,27	7,93	3,96	3,76	1,88	7,93	3,96	3,76	1,88	7,93	3,96	3,76	1,88	7,93
06.12.82	15,31	7,66	13,87	6,94	12,35	6,18	10,70	5,36	8,09	4,05	3,92	1,97	8,09	4,05	3,92	1,97	8,09	4,05	3,92	1,97	8,09
07.12.82	15,48	7,74	14,04	7,02	12,52	6,26	10,87	5,44	8,26	4,13	4,09	2,05	8,26	4,13	4,09	2,05	8,26	4,13	4,09	2,05	8,26
08.12.82	15,65	7,83	14,21	7,11	12,69	6,35	11,04	5,53	8,43	4,22	4,26	2,14	8,43	4,22	4,26	2,14	8,43	4,22	4,26	2,14	8,43
09.12.82	15,82	7,91	14,38	7,19	12,86	6,43	11,21	5,61	8,60	4,30	4,43	2,22	8,60	4,30	4,43	2,22	8,60	4,30	4,43	2,22	8,60
10.12.82	15,99	8,00	14,55	7,28	13,03	6,52	11,38	5,70	8,77	4,39	4,60	2,31	8,77	4,39	4,60	2,31	8,77	4,39	4,60	2,31	8,77
11.12.82	16,16	8,08	14,72	7,36	13,20	6,60	11,55	5,78	8,94	4,47	4,77	2,39	8,94	4,47	4,77	2,39	8,94	4,47	4,77	2,39	8,94
12.12.82	16,33	8,16	14,89	7,44	13,37	6,68	11,72	5,86	9,11	4,55	4,94	2,47	9,11	4,55	4,94	2,47	9,11	4,55	4,94	2,47	9,11
13.12.82	16,50	8,25	15,06	7,53	13,54	6,77	11,89	5,95	9,28	4,66	5,11	2,56	9,28	4,66	5,11	2,56	9,28	4,66	5,11	2,56	9,28
14.12.82	16,67	8,33	15,23	7,61	13,71	6,85	12,06	6,03	9,45	4,72	5,28	2,64	9,45	4,72	5,28	2,64	9,45	4,72	5,28	2,64	9,45
15.12.82	16,84	8,42	15,40	7,70	13,88	6,94	12,23	6,12	9,62	4,81	5,45	2,73	9,62	4,81	5,45	2,73	9,62	4,81	5,45	2,73	9,62
16.12.82	17,00	8,50	15,56	7,78	14,04	7,02	12,39	6,20	9,78	4,89	5,61	2,81	9,78	4,89	5,61	2,81	9,78	4,89	5,61	2,81	9,78
17.12.82	17,17	8,59	15,73	7,87	14,21	7,11	12,56	6,29	9,95	4,98	5,78	2,90	9,95	4,98	5,78	2,90	9,95	4,98	5,78	2,90	9,95
18.12.82	17,34	8,67	15,90	7,95	14,38	7,19	12,73	6,37	10,12	5,06	5,95	2,98	10,12	5,06	5,95	2,98	10,12	5,06	5,95	2,98	10,12
19.12.82	17,51	8,76	16,07	8,04	14,55	7,28	12,90	6,46	10,29	5,15	6,12	3,07	10,29	5,15	6,12	3,07	10,29	5,15	6,12	3,07	10,29
20.12.82	17,68	8,84	16,24	8,12	14,72	7,36	13,07	6,54	10,46	5,23	6,29	3,15	10,46	5,23	6,29	3,15	10,46	5,23	6,29	3,15	10,46
21.12.82	17,85	8,92	16,41	8,20	14,89	7,44	13,24	6,62	10,63	5,31	6,46	3,23	10,63	5,31	6,46	3,23	10,63	5,31	6,46	3,23	10,63
22.12.82	18,02	9,01	16,58	8,29	15,06	7,53	13,41	6,71	10,80	5,40	6,63	3,32	10,80	5,40	6,63	3,32	10,80	5,40	6,63	3,32	10,80
23.12.82	18,19	9,09	16,75	8,37	15,23	7,61	13,58	6,79	10,97	5,48	6,80	3,40	10,97	5,48	6,80	3,40	10,97	5,48	6,80	3,40	10,97
24.12.82	18,36	9,18	16,92	8,46	15,40	7,70	13,75	6,88	11,14	5,57	6,97	3,49	11,14	5,57	6,97	3,49	11,14	5,57	6,97	3,49	11,14
25.12.82	18,53	9,26	17,09	8,54	15,57	7,78	13,92	6,96	11,31	5,65	7,14	3,57	11,31	5,65	7,14	3,57	11,31	5,65	7,14	3,57	11,31
26.12.82	18,69	9,35	17,25	8,63	15,73	7,87	14,08	7,05	11,47	5,74	7,30	3,66	11,47	5,74	7,30	3,66	11,47	5,74	7,30	3,66	11,47
27.12.82	18,86	9,43	17,42	8,71	15,90	7,95	14,25	7,13	11,64	5,82	7,47	3,74	11,64	5,82	7,47	3,74	11,64	5,82	7,47	3,74	11,64
28.12.82	19,03	9,52	17,59	8,80	16,07	8,04	14,42	7,22	11,81	5,91	7,64	3,83	11,81	5,91	7,64	3,83	11,81	5,91	7,64	3,83	11,81
29.12.82	19,20	9,60	17,76	8,88	16,24	8,12	14,59	7,30	11,98	5,99	7,81	3,91	11,98	5,99	7,81	3,91	11,98	5,99	7,81	3,91	11,98
30.12.82	19,37	9,69	17,93	8,97	16,41	8,21	14,76	7,39	12,15	6,08	7,98	4,00	12,15	6,08	7,98	4,00	12,15	6,08	7,98	4,00	12,15
31.12.82	19,54	9,77	18,10	9,05	16,58	8,29	14,93	7,47	12,32	6,16	8,15	4,08	12,32	6,16	8,15	4,08	12,32	6,16	8,15	4,08	12,32

CIRCULAR Nº 164

Santiago, 22 de Noviembre de 1982

Modifica Circular Nº 37 sobre Custodia de Títulos por parte del Banco Central de Chile.

A continuación se transcribe comunicación recibida del Banco Central de Chile, relativa a la Custodia de Títulos del Fondo de Pensiones.

"En la Circular Nº 37 de esa Superintendencia se entregan, entre otras, las especificaciones de carácter computacional que deben cumplir las Administradoras, para desarrollar un sistema compatible con el del Banco Central y esa Superintendencia.

Algunas de estas especificaciones han sido superadas como consecuencia del incremento sostenido en los movimientos de custodia.

En atención a lo anterior, agradeceré a usted modificar la Circular Nº 37 en los siguientes aspectos:

1.- Registro de cuadratura movimiento de actualización. (Página 14, anexo 2)

Sólo se indican los campos que sufren modificaciones, el resto se mantiene sin variación.

	Dice	Debe Decir
FILLER	PIC X (5)	PIC X (3)
CANTIDAD-DOCUMENTOS	PIC 9 (4)	PIC 9 (6)

2.- Registro cuadratura movimiento de correcciones. (Página 21, anexo 2)

Sólo se indican los campos que sufren modificaciones, el resto se mantiene sin variación.

	Dice	Debe Decir
FILLER	PIC X (11)	PIC X (9)
CANT-DOCTOS	PIC 9 (4)	PIC 9 (6)

CIRCULAR Nº 165

Santiago, 24 de Noviembre de 1982

Considerando que la Contraloría General de la República en requerimiento de la Tesorería General, ha emitido un pronunciamiento en forma de complementación del dictamen Nº 18.684 de 1982 de Contraloría General, relati-

vo al procedimiento aplicable para obtener el reintegro de las sumas indebidamente canceladas por concepto de garantía estatal, se transcribe el oficio Nº 27617, de fecha 31 de agosto de 1982, que complementa el texto transcrito por Circular Nº 130 de esta Superintendencia.

Forma como deben ser restituidos los valores percibidos indebidamente por concepto de garantía estatal, a la Tesorería General de la República.

" La Tesorería General ha solicitado la complementación del dictamen Nº 18.684, de 1982, de esta Contraloría General, en el sentido de que se determine la procedencia de aplicar la norma del artículo 44 del DFL. Nº 5, de 1963, del Ministerio de Hacienda — Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías —, para el efecto de realizar la compensación de las sumas indebidamente pagadas a las administradoras de fondos de pensiones y a las compañías de seguros por concepto de la garantía estatal que ampara a las pensiones mínimas de vejez, invalidez y sobrevivencia, conforme a las disposiciones del título VII del decreto ley Nº 3.500, de 1980, con los valores que por ese mismo rubro debe entregar con posterioridad a esas entidades.

" Mediante el citado dictamen Nº 18.684, esta Entidad de Control señaló que en virtud de lo prescrito en el artículo 35 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, el Servicio de Tesorerías está facultado para exigir mediante los procedimientos de carácter administrativo y judicial previstos en el título V del decreto ley Nº 830, de 1974, la restitución de las sumas indebidamente pagadas a título de la garantía estatal mencionada, por configurarse en tal situación un crédito a favor del Estado. Agregó dicho pronunciamiento que no obstante que el artículo 36 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, que facultaba al Tesorero General para compensar las obligaciones de los deudores del sector público con los créditos que tuvieran a su vez contra el Fisco, el citado decreto ley Nº 830 prevé la posibilidad de que el deudor ejecutado solicite la aplicación de ese medio liberatorio para dar por extinguida la deuda cuando concurren los presupuestos allí establecidos, modalidad a la cual puede recurrirse tratándose de los créditos originados por el pago de la garantía estatal en comento.

" En torno a la materia corresponde precisar, primeramente, que a juicio de esta Contraloría General no procede aplicar en la especie la norma del artículo 44 del DFL. Nº 5, de 1963, del Ministerio de Hacienda, por cuanto dicho precepto al autorizar al Tesorero General para compensar, en las condiciones que indica, las deudas de los contribuyentes con los créditos de

“ éstos contra el Fisco, se refiere sólo a las obligaciones
“ de carácter tributario, lo que confirma el artículo 45
“ siguiente, que dispone que en ese evento no se aplica-
“ rán intereses sobre la parte o el total de los “tributos
“ insolutos...”
“ Lo anterior, debe entenderse sin desmedro de las ac-
“ ciones que correspondiere ejercer en contra de quie-
“ nes pudieren haber gozado de la garantía estatal sin
“ cumplir con las exigencias y condiciones que determi-
“ na la ley, como asimismo de los perjuicios irrogados al
“ Estado de que sean responsables las administradoras
“ de fondos de pensiones o las compañías de seguros
“ por la falta de verificación oportuna de tales requisi-
“ tos, aspecto este último ya precisado en el citado pro-
“ nunciamento jurídico.
“ En los términos expuestos, se complementan al dicta-
“ men N° 18.684, de 1982, de esta Contraloría General.
“ Transcríbase al Ministerio de Hacienda, a la Superin-
“ tendencia de Administradoras de Fondos de Pen-
“ siones, y a la División de Auditoría Administrativa de
“ este Organismo de Control.
“ Saluda atentamente a Ud.,

(Fdo.) OSVALDO ITURRIAGA RUIZ
Contralor General de la República

CIRCULAR N° 166

Santiago, 1° de Diciembre de 1982

Reajuste de Pensiones mínimas

Para los efectos de lo establecido en el inciso segundo del Art. 73 del D.L. 3.500, de 1980, que regula la garantía estatal en base a la pensión mínima a que se refieren los incisos primero y segundo del Art. 26 de la ley N° 15.386 y sus modificaciones, corresponde aplicar a los montos de las pensiones mínimas un reajuste del 14.56%, a partir del 1° de octubre de 1982.

En consecuencia, las pensiones mínimas deberán ser de \$ 4.219,38. para los afiliados menores de 70 años y de \$ 4.446,10. para los mayores de esa edad.

Lo anterior se hace extensivo a las pensiones devengadas con anterioridad al primero de octubre de 1982, cuyo ajuste a la pensión mínima, cuando proceda, deberá contemplar los valores señalados precedentemente.

Identificación de las Administradoras de Fondos de Pensiones

**PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LAS A.F.P.
PORCENTAJE RESPECTO AL CAPITAL PAGADO – OCTUBRE/82**

A.F.P. ALAMEDA S.A.		A.F.P. CONCORDIA S.A.		A.F.P. CUPRUM S.A.	
Accionistas	%	Accionistas	%	Accionistas	%
Compañía de Seguros Generales, Consorcio Nac. de Seguros S.A.	22,5	Cía. de Seguros de Vida Diego de Almagro S.A. Cía. de Seguros La Mercantil Ricardo Marín Acuña	32,1 15,1 11,3	Asoc. Nacional Supervisores del Cobre A.G. Supervisores del Cobre	62,0 39,2
Compañía de Seguros de Vida, Consorcio Nac. de Seguros S.A.	22,5	Banco Austral de Chile Financiera CIGA S.A.	7,5 7,5		
Industrias COIA S.A.	20,0				
A.F.P. EL LIBERTADOR S.A.		A.F.P. HABITAT S.A.		A.F.P. INVIERTA S.A.	
Accionistas	%	Accionistas	%	Accionistas	%
Empresa El Mercurio S.A.P. Sociedad Chilena de Publicaciones y Comercio	9,9	Sociedad de Inversiones y Servicios La Construcción S.A.	51,2	Banco Concepción Banco Nacional	10,5 10,5
Cía. de Seguros La Chilena Consolidada	9,9	Inversiones Mardoñal Ltda.	15,2	Corporación de Comercio, Desarrollo y Fomento	10,5
Cía. de Inversiones La Chilena Consolidada	9,5			Inversiones Errázuriz S.A. Asesorías Nebraska S.A.	10,5 10,5
Cía. de Seguros de Vida La Chilena Consolidada	9,9			Sociedad de Inversiones Florencia Ltda.	9,1
Cía. de Inversiones COPIAPO	9,5			Inversiones Inmobiliaria Terranova Ltda.	10,0
Cía. de Inversiones CHAITEN Ltda. Soc. Interamericana de Comercio	9,5 9,5				

A.F.P. MAGISTERS S.A.

Accionistas

Colegio de Profesores de Chile A.G.
Banco de Fomento de Valparaíso

%

96,7

Accionistas

Inversiones Financieras Ltda.
Inversiones e Inmobiliaria
Belmonte Ltda.
Inversiones e Inmobiliaria
Bellamar Ltda.

%

50,0

A.F.P. PLANVITAL S.A.

Accionistas

Cía. de Petróleos de Chile S.A.
Cía. Cervecerías Unidas S.A.
Coop. Vitalicia – Adm. de Fondos
Mutuos S.A.
Cía. Seg. Generales – Consorcio
Nac. de Seguros S.A.
Cía. Seg. de Vida – Consorcio
Nac. de Seguros S.A.
Banco Santiago
Banco Colocadora Nacional
de Valores

%

20,0

27,7

12,3

10,0

10,0

10,0

10,0

10,0

A.F.P. SAN CRISTOBAL S.A.

Accionistas

Soc. de Inversiones Atalaya S.A.
Banco B.H.C.
Inversiones Huelén S.A.
Sociedad Manufacturera de
Electroartefactos S.A.

%

27,4

9,8

8,9

6,6

A.F.P. SANTA MARIA S.A.

Accionistas

Inversiones Banchile S.A.
Banco de Chile
Aetna Internacional (Chile) Ltda.

%

53,4

6,6

40,0

A.F.P. SUMMA S.A.

Accionistas

Pesquera Indo S.A.
Pesquera Eperva S.A.
Cía. Manufacturera de Papeles y
Cartones S.A.
INDIVER S.A.
Banco Unido de Fomento

%

15,7

15,7

22,3

9,3

6,7

CAPITAL DE LAS A.F.P.
 (Al 31 de Octubre de 1982)
 (En miles de pesos)

A.F.P.	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ALAMEDA S.A.	1.027.470	1.027.470	1.027.468
CONCORDIA S.A.	200.000	106.000	106.000
CUPRUM S.A.	200.003	200.003	170.531
EL LIBERTADOR S.A.	500.000	253.707	253.707
HABITAT S.A.	100.000	100.000	71.894
INVIERTA S.A.	800.000	800.000	651.193
MAGISTER S.A.	150.000	150.000	120.577
PLANVITAL S.A.	48.808	48.808	48.808
PROVIDA S.A.	1.584.300	1.584.300	1.584.300
SAN CRISTOBAL S.A.	1.200.000	1.200.000	1.200.000
SANTA MARIA S.A.	1.655.056	735.075	735.075
SUMMA S.A.	400.000	400.000	400.000

FUENTE: Ficha Estadística Codificada Uniforme.

Información Básica para el Afiliado

ESTRUCTURA DE COMISIONES (Incluye IVA)

A.F.P.	Desde 1º de Noviembre/82			Desde 1º de Diciembre/82			Desde 1º de Enero/83			Desde 1º de Febrero/83		
	I	II	III	I	II	III	I	II	III	I	II	III
ALAMEDA S.A.	-	140	0,80	-	160	0,58	-	160	0,58	-	180	0,58
CONCORDIA S.A.	-	96	0,70	-	96	0,70	-	96	0,70	-	96	0,70
CUPRUM S.A.	140	-	0,70	140	-	0,70	-	140	0,70	-	140	0,70
EL LIBERTADOR S.A.	-	130	0,96	-	130	0,96	-	130	0,96	-	175	0,80
HABITAT S.A.	-	29	0,50	-	29	0,50	-	29	0,50	-	29	0,50
INVIERTA S.A.	-	180	0,80	-	180	0,80	-	180	0,80	-	180	0,80
MAGISTER S.A.	-	160	0,80	-	160	0,80	-	160	0,80	-	160	0,80
PLANVITAL S.A.	-	150	0,80	-	150	0,80	-	150	0,80	-	180	0,80
PROVIDA S.A.	-	150	0,80	-	150	0,80	-	180	0,80	-	180	0,80
SAN CRISTOBAL S.A.	-	160	0,80	-	180	0,80	-	180	0,80	-	180	0,80
SANTA MARIA S.A.	-	160	0,60	-	160	0,60	-	180	0,80	-	180	0,80
SUMMA S.A.	-	150	0,80	-	175	0,80	-	175	0,80	-	175	0,80

NOTAS:

- I: COMISION FIJA POR COTIZACION.
- II: COMISION FIJA MENSUAL POR MANTENCION DE SALDO.
- III: COMISION PORCENTUAL POR MANTENCION DE SALDO.
- : No cobra Comisión.

**COTIZACION ADICIONAL PARA FINANCIAR PENSIONES
DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**
(% del Ingreso Imponible)

A. Cobertura de 70% del Ingreso Base

A.F.P.	Desde 1º de Noviembre		Desde 1º de Diciembre		Desde 1º de Enero/83		Desde 1º de Febrero/83	
	I	II	I	II	I	II	I	II
ALAMEDA S.A.	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,97	30,00	2,97	30,00
CONCORDIA S.A.	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61	2,61
CUPRUM S.A.	2,78	2,78 ⁽²⁾	2,78	2,78 ⁽²⁾	2,95	2,95 ⁽²⁾	2,95	2,95 ⁽²⁾
EL LIBERTADOR S.A.	2,60	26,00	2,60	26,00	2,95	29,50	2,95	29,50
HABITAT S.A.	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,95	2,95
INVIERTA S.A.	2,80	8,55	2,80	8,55	2,80	8,55	2,95	8,55
MAGISTER S.A.	2,40 ⁽³⁾	2,40 ⁽³⁾	2,85	2,85	2,85	2,85	2,85	2,85
PLANVITAL S.A.	2,80	8,55	2,80	8,55	2,80	8,55	2,95	8,55
PROVIDA S.A.	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,63	2,63 ⁽¹⁾	2,97	30,00	2,97	30,00
SAN CRISTOBAL S.A.	2,80	2,80	2,80	2,80	3,00	10,00	3,00	10,00
SANTA MARIA S.A.	2,64	2,64	2,64	2,64	2,64	2,64	2,98	25,00
SUMMA S.A.	2,62	7,50	2,62	7,50	2,95	28,00	2,95	28,00

NOTAS: Actualizado al 5 de noviembre de 1982.

I : PORCENTAJE PARA CUBRIR EL 70% DEL INGRESO BASE, INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE AÑOS COTIZADOS, PARA AFILIADOS MENORES DE 65 AÑOS.

II : PORCENTAJE PARA CUBRIR EL 70% DEL INGRESO BASE, INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE AÑOS COTIZADOS, PARA AFILIADOS DE 65 AÑOS Y MAS.

(1) : Esta tasa es para afiliados con derecho a Bono de Reconocimiento, para afiliados sin derecho a Bono la tasa será 9,00% con una cobertura del 70% del ingreso base.

(2) : Esta tasa es para afiliados con derecho a Bono de Reconocimiento, para afiliados sin derecho a Bono la tasa será 25%, con una cobertura del 70% del ingreso base.

(3) : Por instrucción de la Superintendencia, el cambio en la cotización adicional regirá a partir del 1º de diciembre de 1982.

B. Cobertura Voluntaria Adicional al 70% del Ingreso Base
(% del Ingreso Base)

A.F.P.	Desde 1º de Noviembre		Desde 1º de Diciembre		Desde 1º de Enero/83		Desde 1º de Febrero/83	
	I		II		I		II	
ALAMEDA S.A.	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,070 ⁽²⁾	1,000 ⁽²⁾	0,070 ⁽²⁾	1,000 ⁽²⁾
CONCORDIA S.A.	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068	0,068
CUPRUM S.A.	0,060	1,000	0,060	1,000	0,060	1,000	0,060	1,000
EL LIBERTADOR S.A.	5,500 ⁽³⁾	55,000 ⁽³⁾	5,500 ⁽³⁾	55,000 ⁽³⁾	5,500 ⁽³⁾	55,000 ⁽³⁾	5,500 ⁽³⁾	55,000 ⁽³⁾
HABITAT S.A.	0,060 ⁽⁴⁾	0,060 ⁽⁴⁾	0,060 ⁽⁴⁾	0,060 ⁽⁴⁾	0,060 ⁽⁴⁾	0,060 ⁽⁴⁾	0,060 ⁽⁴⁾	0,060 ⁽⁴⁾
INVIERTA S.A.	0,075	0,170	0,075	0,170	0,075	0,170	0,075	0,170
MAGISTER S.A.	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060
PLANVITAL S.A.	0,068	0,170	0,068	0,170	0,068	0,170	0,068	0,170
PROVIDA S.A.	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,050	0,050 ⁽¹⁾	0,070 ⁽²⁾	1,000 ⁽²⁾	0,070 ⁽²⁾	1,000 ⁽²⁾
SAN CRISTOBAL S.A.	0,050	0,050	0,050	0,050	0,400	1,000	0,400	1,000
SANTA MARIA S.A.	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250
SUMMA S.A.	0,100 ⁽⁵⁾	0,400 ⁽⁶⁾	0,100 ⁽⁵⁾	0,400 ⁽⁶⁾	0,100 ⁽⁵⁾	0,800 ⁽⁷⁾	0,100 ⁽⁵⁾	0,800 ⁽⁷⁾

NOTAS:

- I : RECARGO A LA TASA BASE (CUADRO A) POR CADA 1% ADICIONAL DE INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO, SOBRE EL 70% DE INGRESO BASE, PARA AFILIADOS MENORES DE 65 AÑOS.
- II : RECARGO A LA TASA BASE (CUADRO A) POR CADA 1% ADICIONAL DE INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO, SOBRE EL 70% DE INGRESO BASE, PARA AFILIADOS DE 65 AÑOS Y MAS.
- (1) : Esta tasa es para afiliados con derecho a Bono de Reconocimiento, para afiliados sin derecho a bono la tasa es 0,20% por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, que exceda al 70%.
- (2) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro sobre el 70% y hasta el 150% del ingreso base.
- (3) : Esta tasa otorga una cobertura de hasta 100% del ingreso base. Para una cobertura de más de 100% y hasta el 150% del ingreso base, la tasa es de un 8,9% para menores de 65 años y de 89% para mayores de 65 años. Por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 150%, la tasa es 0,25% para menores de 65 y 25% para mayores de 65 años.
- (4) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 125% del ingreso base, la tasa es 0,15% y por cada 1% adicional que exceda al 125% y hasta el 150% la tasa es 0,18%.
- (5) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 150% del ingreso base, la tasa es 0,125%.
- (6) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 150% del ingreso base, la tasa es 0,50%.
- (7) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 150% del ingreso base, la tasa es 1,000%.
- (8) : Esta tasa es por cada 1% adicional de ingreso cubierto por el seguro, sobre el 70% y hasta el 100% del ingreso base. Por cada 1% adicional que exceda al 100% y hasta el 125% del ingreso base, la tasa es 0,10% y por cada 1% que exceda al 125% y hasta el 150% la tasa es 0,13%.

**RENTABILIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES
POR INGRESO IMPONIBLE Y A.F.P.
TRIMESTRE: SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE DE 1982**

I.I. = \$ 10.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 15.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 20.000 A.F.P.	%
CONCORDIA S.A.	5,76	CONCORDIA S.A.	5,94	CONCORDIA S.A.	6,03
ALAMEDA S.A.	5,49	ALAMEDA S.A.	5,76	ALAMEDA S.A.	5,89
HABITAT S.A.	5,20	PROVIDA S.A.	5,49	PROVIDA S.A.	5,63
PROVIDA S.A.	5,20	SANTA MARIA S.A.	5,42	SANTA MARIA S.A.	5,57
SANTA MARIA S.A.	5,11	HABITAT S.A.	5,25	HABITAT S.A.	5,28
CUPRUM S.A.	4,79	CUPRUM S.A.	5,05	CUPRUM S.A.	5,19
SUMMA S.A.	4,71	SUMMA S.A.	5,00	SUMMA S.A.	5,15
EL LIBERTADOR S.A.	4,66	EL LIBERTADOR S.A.	4,91	EL LIBERTADOR S.A.	5,03
SAN CRISTOBAL S.A.	4,09	SAN CRISTOBAL S.A.	4,39	SAN CRISTOBAL S.A.	4,55
MAGISTER S.A.	3,97	MAGISTER S.A.	4,28	MAGISTER S.A.	4,43
INVIERTA S.A.	3,90	INVIERTA S.A.	4,25	INVIERTA S.A.	4,42
PLANVITAL S.A.	3,71	PLANVITAL S.A.	4,00	PLANVITAL S.A.	4,14
SISTEMA	4,72	SISTEMA	4,98	SISTEMA	5,11

I.I. = \$ 30.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 40.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 60.000 A.F.P.	%
CONCORDIA S.A.	6,12	CONCORDIA S.A.	6,16	CONCORDIA S.A.	6,21
ALAMEDA S.A.	6,02	ALAMEDA S.A.	6,09	ALAMEDA S.A.	6,15
PROVIDA S.A.	5,77	PROVIDA S.A.	5,84	PROVIDA S.A.	5,91
SANTA MARIA S.A.	5,72	SANTA MARIA S.A.	5,80	SANTA MARIA S.A.	5,87
CUPRUM S.A.	5,32	CUPRUM S.A.	5,38	CUPRUM S.A.	5,45
HABITAT S.A.	5,31	SUMMA S.A.	5,36	SUMMA S.A.	5,43
SUMMA S.A.	5,29	HABITAT S.A.	5,32	HABITAT S.A.	5,33
EL LIBERTADOR S.A.	5,15	EL LIBERTADOR S.A.	5,21	EL LIBERTADOR S.A.	5,28
SAN CRISTOBAL S.A.	4,70	SAN CRISTOBAL S.A.	4,78	SAN CRISTOBAL S.A.	4,85
INVIERTA S.A.	4,59	INVIERTA S.A.	4,68	INVIERTA S.A.	4,76
MAGISTER S.A.	4,58	MAGISTER S.A.	4,66	MAGISTER S.A.	4,74
PLANVITAL S.A.	4,29	PLANVITAL S.A.	4,36	PLANVITAL S.A.	4,43
SISTEMA	5,24	SISTEMA	5,30	SISTEMA	5,37

Supuestos: Supone los siguientes saldos iniciales:

RENTA IMPONIBLE (\$)	SALDO INICIAL (\$)
10.000	15.000
15.000	22.500
20.000	30.000
30.000	45.000
40.000	60.000
60.000	90.000

— Supone que las cotizaciones fueron pagadas entre el 1º y el 10 de cada mes.

I.I. = Ingreso Imponible.

**RENTABILIDAD PROMEDIO MENSUAL DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES
POR INGRESO IMPONIBLE Y A.F.P. CONSIDERANDO LAS ESTRUCTURAS DE
COMISIONES QUE REGIRAN EN LOS MESES – DICIEMBRE DE 1982 - ENERO -
FEBRERO DE 1983**

I.I. = \$ 10.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 15.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 20.000 A.F.P.	%
CONCORDIA S.A.	5,76	CONCORDIA S.A.	5,94	CONCORDIA S.A.	6,03
ALAMEDA S.A.	5,36	ALAMEDA S.A.	5,68	ALAMEDA S.A.	5,83
HABITAT S.A.	5,20	PROVIDA S.A.	5,41	PROVIDA S.A.	5,57
PROVIDA S.A.	5,09	SANTA MARIA S.A.	5,36	SANTA MARIA S.A.	5,52
SANTA MARIA S.A.	5,03	HABITAT S.A.	5,25	HABITAT S.A.	5,28
CUPRUM S.A.	4,79	CUPRUM S.A.	5,05	CUPRUM S.A.	5,19
EL LIBERTADOR S.A.	4,59	SUMMA S.A.	4,91	SUMMA S.A.	5,07
SUMMA S.A.	4,57	EL LIBERTADOR S.A.	4,86	EL LIBERTADOR S.A.	5,00
MAGISTER S.A.	3,97	SAN CRISTOBAL S.A.	4,32	SAN CRISTOBAL S.A.	4,49
SAN CRISTOBAL S.A.	3,97	MAGISTER S.A.	4,28	MAGISTER S.A.	4,43
INVIERTA S.A.	3,90	INVIERTA S.A.	4,25	INVIERTA S.A.	4,42
PLANVITAL S.A.	3,66	PLANVITAL S.A.	3,97	PLANVITAL S.A.	4,12
SISTEMA	4,66	SISTEMA	4,94	SISTEMA	5,08

I.I. = \$ 30.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 40.000 A.F.P.	%	I.I. = \$ 60.000 A.F.P.	%
CONCORDIA S.A.	6,12	CONCORDIA S.A.	6,16	CONCORDIA S.A.	6,21
ALAMEDA S.A.	5,99	ALAMEDA S.A.	6,07	ALAMEDA S.A.	6,15
PROVIDA S.A.	5,73	PROVIDA S.A.	5,81	PROVIDA S.A.	5,89
SANTA MARIA S.A.	5,68	SANTA MARIA S.A.	5,77	SANTA MARIA S.A.	5,85
CUPRUM S.A.	5,32	CUPRUM S.A.	5,38	CUPRUM S.A.	5,45
HABITAT S.A.	5,31	HABITAT S.A.	5,32	SUMMA S.A.	5,41
SUMMA S.A.	5,24	SUMMA S.A.	5,32	HABITAT S.A.	5,33
EL LIBERTADOR S.A.	5,13	EL LIBERTADOR S.A.	5,20	EL LIBERTADOR S.A.	5,27
SAN CRISTOBAL S.A.	4,66	SAN CRISTOBAL S.A.	4,75	SAN CRISTOBAL S.A.	4,83
INVIERTA S.A.	4,59	INVIERTA S.A.	4,68	INVIERTA S.A.	4,76
MAGISTER S.A.	4,58	MAGISTER S.A.	4,66	MAGISTER S.A.	4,74
PLANVITAL S.A.	4,27	PLANVITAL S.A.	4,35	PLANVITAL S.A.	4,42
SISTEMA	5,22	SISTEMA	5,29	SISTEMA	5,36

Supuestos: Supone los siguientes saldos iniciales:

RENTA IMPONIBLE (\$)	SALDO INICIAL (\$)
10.000	15.000
15.000	22.500
20.000	30.000
30.000	45.000
40.000	60.000
60.000	90.000

– Supone que las cotizaciones fueron pagadas entre el 1º y el 10 de cada mes.

I.I. = Ingreso Imponible.

RENTABILIDAD DE LA CUOTA POR A.F.P.
(En Porcentaje)

A.F.P.	1981		1982										Promedio Mensual		
	Septiembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Ultimos 12 Meses	Ultimo Trimestre
ALAMEDA S.A.	2,60	2,54	2,81	2,53	2,56	2,33	2,11	2,21	2,82	3,29	7,57	8,88	4,14	3,63	6,84
CONCORDIA S.A.	3,64	1,81	2,67	2,33	2,74	2,09	1,93	2,24	3,11	3,22	7,35	9,20	4,05	3,54	6,84
CUPRUM S.A.	3,19	1,62	2,48	1,48	2,05	2,31	1,96	2,09	3,26	3,13	6,34	7,15	4,68	3,20	6,05
EL LIBERTADOR S.A.	3,10	0,80	1,87	1,28	1,85	2,03	2,06	2,37	3,21	3,01	6,93	6,61	4,18	3,00	5,90
HABITAT S.A.	2,66	2,07	2,59	2,23	2,44	1,94	1,90	1,94	3,03	3,29	6,70	6,53	4,24	3,23	5,82
INVIERTA S.A.	3,71	1,26	2,37	1,52	2,28	2,39	2,03	2,53	3,69	3,26	6,52	5,32	4,32	3,11	5,38
MAGISTER S.A.	-	3,43	3,84	2,97	2,67	2,00	1,83	1,85	3,34	3,52	6,18	5,21	4,58	3,44	5,32
PLANVITAL S.A.	3,17	2,65	2,90	2,60	2,66	2,44	2,23	2,28	2,79	2,83	5,23	5,47	4,20	3,18	4,96
PROVIDA S.A.	2,68	2,35	2,49	2,38	2,57	2,15	2,16	2,43	3,42	3,28	7,57	7,70	4,51	3,57	6,58
SAN CRISTOBAL S.A.	2,85	2,30	2,94	2,35	2,65	2,51	2,19	2,42	3,38	3,19	5,96	6,04	4,37	3,35	5,45
SANTA MARIA S.A.	2,62	2,35	2,94	2,63	2,57	2,27	1,99	2,33	3,27	3,49	7,67	7,80	4,23	3,61	6,55
SUMMA S.A.	3,05	1,62	2,63	2,15	2,34	2,21	1,92	2,29	3,42	3,68	7,53	6,43	4,32	3,36	6,09
PROMEDIO(1)	2,77	2,20	2,68	2,36	2,55	2,21	2,06	2,34	3,31	3,32	7,19	7,24	4,35	3,47	6,26

NOTA: (1) Promedio Ponderado por el valor del Fondo de Pensiones de cada A.F.P.

COSTO PREVISIONAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 1983
PARA DISTINTOS INGRESOS IMPONIBLES POR A.F.P.⁽¹⁾
(En Pesos)

A.F.P.	I.I. = \$10.000 (2)	A.F.P.	I.I. = \$20.000 (2)	A.F.P.	I.I. = \$40.000 (2)
HABITAT S.A.	287,75	HABITAT S.A.	546,50	HABITAT S.A.	1.064,00
CONCORDIA S.A.	369,25	CONCORDIA S.A.	642,50	CONCORDIA S.A.	1.189,00
CUPRUM S.A.	447,25	SANTA MARIA S.A.	736,00	SANTA MARIA S.A.	1.292,00
SANTA MARIA S.A.	458,00	CUPRUM S.A.	754,50	INVIERTA S.A.	1.356,00
MAGISTER S.A.	459,00	MAGISTER S.A.	758,00	MAGISTER S.A.	1.356,00
INVIERTA S.A.	474,00	INVIERTA S.A.	768,00	PLANVITAL S.A.	1.356,00
PLANVITAL S.A.	474,00	PLANVITAL S.A.	768,00	CUPRUM S.A.	1.369,00
EL LIBERTADOR S.A.	484,00	EL LIBERTADOR S.A.	793,00	ALAMEDA S.A.	1.408,00
SUMMA S.A.	484,00	SUMMA S.A.	793,00	EL LIBERTADOR S.A.	1.411,00
ALAMEDA S.A.	487,15	ALAMEDA S.A.	794,30	SUMMA S.A.	1.411,00
PROVIDA S.A.	491,00	PROVIDA S.A.	802,00	PROVIDA S.A.	1.424,00
SAN CRISTOBAL S.A.	494,00	SAN CRISTOBAL S.A.	808,00	SAN CRISTOBAL S.A.	1.436,00

NOTAS: (1) Costo total correspondiente al saldo acumulado a Enero de 1983 más las remuneraciones devengadas en dicho mes y enteradas en Febrero de 1983. Incluye costos por Comisión Fija y Porcentual y Cotización Adicional. (Seguro de Invalidez y Sobrevivencia).

(2) Supone los siguientes saldos acumulados a Febrero de 1983.

INGRESO IMPONIBLE (\$)	SALDO ACUMULADO (\$)
10.000	21.000
20.000	42.000
40.000	84.000

I.I. = Ingreso Imponible.

Estadísticas del Nuevo Sistema Previsional

NUMERO DE AFILIADOS POR A.F.P.
(Acumulado)

A.F.P.	1981					1982						
	Mayo	Diciembre	Enero	Febrero ⁽¹⁾	Marzo ⁽¹⁾	Abril ⁽¹⁾	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
ALAMEDA S.A.	7.623	91.450	92.048	94.525	97.854	113.352 ⁽²⁾	116.600	123.367	129.529	135.315	140.771	146.000
CONCORDIA S.A.	1.905	21.430	23.733	22.498	23.803	24.124	24.674	26.599	28.009	28.656	29.989	30.449
CUPRUM S.A.	3.536	11.074	12.148	12.077	13.213	15.148	16.891	17.600	19.099	20.577	21.543	21.774
EL LIBERTADOR S.A.	4.163	35.584	33.714	34.046	34.046	22.290	22.003	23.112	23.809	24.629	25.792	26.291
HABITAT S.A.	50.421	91.676	93.704	95.336	97.783	98.535	101.341	104.770	106.586	110.609	112.546	114.007
INVIERTA S.A.	25.127	145.290	152.276	157.334	160.400	149.755	151.019	148.533	146.753	147.388	152.016	141.252
MAGISTER S.A.	-	8.700	9.713	10.359	11.643	10.097	10.734	11.999	12.207	13.387	14.744	15.580
PLANVITAL S.A.	15.624	55.773	57.579	54.786	60.567	58.471	62.868	69.115	67.957	67.009	67.817	68.423
PROVIDA S.A.	204.188	527.482	527.831	495.346	504.690	508.562	515.825	520.446	529.298	535.877	534.822	540.262
SAN CRISTOBAL S.A.	44.240	220.365	228.648	239.903	214.199	163.576	170.319	168.841	171.931	167.579	165.532	166.246
SANTA MARIA S.A.	126.369	327.849	333.422	336.434	338.147	341.104	341.044	343.103	344.631	335.393	332.425	334.737
SUMMA S.A.	18.498	70.235	71.321	72.930	72.049	74.852	81.628	86.789	91.420	97.752	100.464	104.137
TOTAL	501.693	1.604.908	1.636.137	1.625.574	1.628.394	1.579.866	1.614.946	1.644.274	1.671.229	1.684.171	1.698.461	1.709.158

Fuente: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

Notas: (1) Considera una depuración de los Archivos Maestros de los Afiliados de las A.F.P.

(2) El aumento en el número de Afiliados no corresponde a un incremento real del mes sino a un ajuste retroactivo de datos.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR A.F.P.

A.F.P.	1981			1982									
	Mayo %	Diciembre %	Enero %	Febrero %	Marzo %	Abril %	Mayo %	Junio %	Julio %	Agosto %	Septiembre %	Octubre %	
ALAMEDA S.A.	1,52	5,70	5,63	5,82	6,01	7,17	7,22	7,50	7,75	8,04	8,29	8,54	
CONCORDIA S.A.	0,38	1,34	1,45	1,38	1,46	1,53	1,53	1,62	1,68	1,70	1,76	1,78	
CUPRUM S.A.	0,70	0,69	0,74	0,74	0,81	0,96	1,05	1,07	1,14	1,22	1,27	1,27	
EL LIBERTADOR S.A.	0,83	2,09	2,06	2,09	2,09	1,41	1,36	1,41	1,42	1,46	1,52	1,54	
HABITAT S.A.	10,05	5,71	5,73	5,86	6,00	6,24	6,28	6,37	6,38	6,57	6,63	6,67	
INVIERTA S.A.	5,01	9,05	9,31	9,68	9,85	9,48	9,35	9,03	8,78	8,75	8,95	8,27	
MAGISTER S.A.	-	0,54	0,59	0,64	0,72	0,64	0,66	0,73	0,73	0,80	0,87	0,91	
PLANVITAL S.A.	3,11	3,47	3,52	3,37	3,72	3,70	3,89	4,20	4,07	3,98	3,99	4,00	
PROVIDA S.A.	40,70	32,87	32,26	30,47	30,99	32,19	31,94	31,65	31,67	31,82	31,49	31,61	
SAN CRISTOBAL S.A.	8,82	13,73	13,97	14,76	13,15	10,35	10,55	10,27	10,29	9,95	9,75	9,73	
SANTA MARIA S.A.	25,19	20,43	20,38	20,70	20,77	21,59	21,12	20,87	20,62	19,91	19,57	19,59	
SUMMA S.A.	3,69	4,38	4,36	4,49	4,43	4,74	5,05	5,28	5,47	5,80	5,91	6,09	
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	

Fuente: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NUMERO DE AFILIADOS POR REGIONES Y A.F.P.
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	REGIONES												Area Metropol.	S/I	TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
ALAMEDA S.A.	2.635	3.159	355	4.712	16.695	4.863	13.853	14.185	7.603	5.241	17	8	72.674	-	146.000
CONCORDIA S.A.	17	42	4	13	3.975	827	2.750	2.877	1.219	319	6	17	12.681	5.702	30.449
CUPRUM S.A.	11	3.465	1.341	929	2.589	5.056	44	2.716	10	1	-	-	5.534	78	21.774
EL LIBERTADOR S.A.	68	891	17	8	1.768	1.703	221	1.770	47	7	-	11	19.780	-	26.291
HABITAT S.A.	6.142	6.890	-	4.141	6.588	1.867	-	11.113	3.956	6.440	-	4.278	62.592	-	114.007
INVIERTA S.A.	4.580	8.739	3.640	4.204	16.063	3.497	8.369	23.320	6.192	9.367	3.656	3.466	45.644	515	141.252
MAGISTER S.A.	83	74	15	754	2.286	683	846	2.845	1.466	2.130	70	311	4.017	-	15.580
PLANVITAL S.A.	1.354	1.792	898	1.289	4.263	1.252	5.853	10.933	3.198	7.793	22	1.835	27.938	3	68.423
PROVIDA S.A.	13.624	15.531	8.813	14.171	40.515	28.454	23.642	44.715	18.277	30.326	2.783	7.187	283.642	8.582	540.262
SAN CRISTOBAL S.A.	2.059	6.501	3.431	5.401	10.653	13.101	3.345	10.562	2.448	6.417	2	2.903	98.695	728	166.246
SANTA MARIA S.A.	8.534	9.058	5.465	5.339	36.294	11.908	13.745	26.557	10.101	13.437	882	4.104	165.325	23.988	334.737
SUMMA S.A.	7.940	2.986	989	760	17.405	2.334	1.026	16.951	2.740	3.662	17	21	46.633	673	104.137
TOTAL	47.047	59.128	24.968	41.721	159.094	75.545	73.694	168.544	57.257	85.140	7.455	24.141	845.155	40.269	1.709.158

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR REGIONES Y A.F.P. (1)
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	REGIONES											Area Metropol.	S/I	TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
ALAMEDA S.A.	0,15	0,19	0,02	0,28	0,98	0,28	0,81	0,83	0,44	0,31	0,00	0,00	4,25	8,54
CONCORDIA S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	0,05	0,16	0,17	0,07	0,02	0,00	0,00	0,74	1,77
CUPRUM S.A.	0,00	0,20	0,08	0,06	0,15	0,30	0,00	0,16	0,00	0,00	-	-	0,32	1,27
EL LIBERTADOR S.A.	0,00	0,05	0,00	0,00	0,11	0,10	0,01	0,11	0,00	0,00	-	0,00	1,16	1,54
HABITAT S.A.	0,36	0,40	-	0,24	0,39	0,11	-	0,65	0,23	0,38	-	0,25	3,66	6,67
INVIERTA S.A.	0,27	0,51	0,22	0,25	0,94	0,20	0,49	1,36	0,36	0,55	0,21	0,21	2,67	8,27
MAGISTER S.A.	0,01	0,00	0,00	0,04	0,13	0,04	0,05	0,17	0,09	0,12	0,00	0,02	0,24	0,91
PLANVITAL S.A.	0,08	0,11	0,05	0,08	0,25	0,07	0,34	0,64	0,19	0,46	0,00	0,11	1,63	4,01
PROVIDA S.A.	0,80	0,91	0,52	0,83	2,37	1,66	1,38	2,62	1,07	1,77	0,16	0,42	16,60	31,61
SAN CRISTOBAL S.A.	0,12	0,38	0,20	0,32	0,62	0,77	0,20	0,62	0,14	0,38	0,00	0,17	5,77	9,73
SANTA MARIA S.A.	0,50	0,53	0,32	0,31	2,12	0,70	0,81	1,55	0,59	0,79	0,05	0,24	9,67	19,59
SUMMA S.A.	0,46	0,18	0,06	0,04	1,02	0,14	0,06	0,99	0,16	0,21	0,00	0,00	2,73	6,09
TOTAL	2,75	3,46	1,47	2,45	9,31	4,42	4,31	9,87	3,34	4,99	0,42	1,42	49,44	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y TIPO
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	TIPO		S/I	Total
	Dependientes	Independientes		
Menores de 20	70.880	8.530	37	79.447
+ de 20 – 25	278.370	82.615	6	360.991
+ de 25 – 30	278.879	81.911	7	360.797
+ de 30 – 35	222.264	66.020	14	288.298
+ de 35 – 40	170.718	52.047	13	222.778
+ de 40 – 45	115.221	35.777	12	151.010
+ de 45 – 50	76.005	24.205	16	100.226
+ de 50 – 55	50.430	16.882	18	67.330
+ de 55 – 60	22.658	7.929	4	30.591
+ de 60 – 65	5.659	2.715	2	8.376
+ de 65	4.007	1.612	2	5.621
S/I	26.537	7.156	—	33.693
TOTAL	1.321.628	387.399	131	1.709.158

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y TIPO⁽¹⁾
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	T I P O		S/I	Total
	Dependientes	Independientes		
Menores de 20	4,15	0,50	0,00	4,65
+ de 20 – 25	16,29	4,83	0,00	21,12
+ de 25 – 30	16,32	4,79	0,00	21,11
+ de 30 – 35	13,00	3,86	0,00	16,86
+ de 35 – 40	9,99	3,05	0,00	13,04
+ de 40 – 45	6,74	2,09	0,00	8,83
+ de 45 – 50	4,45	1,42	0,00	5,87
+ de 50 – 55	2,95	0,99	0,00	3,94
+ de 55 – 60	1,33	0,46	0,00	1,79
+ de 60 – 65	0,33	0,16	0,00	0,49
+ de 65	0,23	0,10	0,00	0,33
S/I	1,55	0,42	—	1,97
TOTAL	77,33	22,67	0,00	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y A.F.P.
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	EDAD (Años)										
	Menores de 20	Más de 20 - 25	Más de 25 - 30	Más de 30 - 35	Más de 35 - 40	Más de 40 - 45	Más de 45 - 50	Más de 50 - 55	Más de 55 - 60	Más de 60 - 65	Más de 65
ALAMEDA S.A.	8.830	34.076	31.991	24.143	17.797	11.891	7.968	5.599	2.545	651	319
CONCORDIA S.A.	1.157	6.853	6.731	5.199	3.643	2.455	1.512	1.113	826	181	637
CUPRUM S.A.	664	3.542	4.672	4.451	3.598	2.250	1.266	765	302	155	74
EL LIBERTADOR S.A.	1.864	6.548	5.643	4.352	3.096	2.092	1.368	914	341	67	6
HABITAT S.A.	2.282	18.183	23.718	21.161	17.212	12.781	8.688	5.847	2.883	867	385
INVIERTA S.A.	5.501	28.685	29.966	23.387	17.813	13.037	8.701	6.620	3.266	1.036	218
MAGISTER S.A.	213	1.842	3.656	3.760	2.535	1.685	988	550	197	79	75
PLANVITAL S.A.	3.891	14.397	14.251	11.358	8.440	6.166	4.321	2.679	1.099	311	1.510
PROVIDA S.A.	25.959	112.348	113.425	89.996	67.985	45.922	30.906	20.464	9.126	2.229	732
SAN CRISTOBAL S.A.	14.596	35.339	32.029	25.992	23.206	14.258	9.743	6.669	3.120	770	232
SANTA MARIA S.A.	7.215	75.936	73.892	58.393	44.635	29.660	19.120	12.380	5.322	1.645	1.248
SUMMA S.A.	7.275	23.242	20.823	16.106	12.818	8.813	5.645	3.730	1.564	385	185
TOTAL	79.447	360.991	360.797	288.298	222.778	151.010	100.226	67.330	30.591	8.376	5.621

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y A.F.P. (1)
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	EDAD (Años)											Total	
	Menores de 20	Más de 20 - 25	Más de 25 - 30	Más de 30 - 35	Más de 35 - 40	Más de 40 - 45	Más de 45 - 50	Más de 50 - 55	Más de 55 - 60	Más de 60 - 65	Más de 65		S/I
ALAMEDA S.A.	0,52	1,99	1,87	1,41	1,04	0,70	0,47	0,33	0,15	0,04	0,02	0,01	8,55
CONCORDIA S.A.	0,07	0,40	0,39	0,30	0,21	0,14	0,09	0,07	0,05	0,01	0,04	0,01	,178
CUPRUM S.A.	0,04	0,21	0,27	0,26	0,21	0,13	0,08	0,05	0,02	0,01	0,00	0,00	1,28
EL LIBERTADOR S.A.	0,11	0,38	0,33	0,25	0,18	0,12	0,08	0,05	0,02	0,00	0,00	-	1,52
HABITAT S.A.	0,13	1,06	1,39	1,24	1,01	0,75	0,51	0,34	0,17	0,05	0,02	-	6,67
INVIERTA S.A.	0,32	1,68	1,76	1,37	1,04	0,76	0,51	0,39	0,19	0,06	0,01	0,18	8,27
MAGISTER S.A.	0,01	0,11	0,21	0,22	0,15	0,10	0,06	0,03	0,01	0,00	0,00	-	0,90
PLANVITAL S.A.	0,23	0,84	0,83	0,67	0,49	0,36	0,25	0,16	0,06	0,02	0,09	-	4,00
PROVIDA S.A.	1,52	6,57	6,64	5,27	3,98	2,69	1,81	1,20	0,53	0,13	0,04	1,24	31,62
SAN CRISTOBAL S.A.	0,85	2,07	1,88	1,52	1,36	0,83	0,57	0,39	0,18	0,05	0,01	0,02	9,73
SANTA MARIA S.A.	0,42	4,44	4,32	3,42	2,61	1,74	1,12	0,72	0,31	0,10	0,07	0,31	19,58
SUMMA S.A.	0,43	1,36	1,22	0,94	0,75	0,52	0,33	0,22	0,09	0,02	0,01	0,21	6,10
TOTAL	4,65	21,11	21,11	16,87	13,03	8,84	5,88	3,95	1,78	0,49	0,31	1,98	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR TIPO Y A.F.P.
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	TIPO		S/I	Total
	Dependientes	Independientes		
ALAMEDA S.A.	139.914	6.086	—	146.000
CONCORDIA S.A.	28.924	1.525	—	30.449
CUPRUM S.A.	20.831	943	—	21.774
EL LIBERTADOR S.A.	24.572	1.719	—	26.291
HABITAT S.A.	112.370	1.637	—	114.007
INVIERTA S.A.	130.421	10.831	—	141.252
MAGISTER S.A.	15.277	303	—	15.580
PLANVITAL S.A.	65.003	3.384	36	68.423
PROVIDA S.A.	516.767	23.495	—	540.262
SAN CRISTOBAL S.A.	157.672	8.574	—	166.246
SANTA MARIA S.A.	13.321	321.416	—	334.737
SUMMA S.A.	96.556	7.486	95	104.137
TOTAL	1.321.628	387.399	131	1.709.158

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR TIPO Y A.F.P.⁽¹⁾
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	T I P O		S/I	Total
	Dependientes	Independientes		
ALAMEDA S.A.	8,19	0,36	—	8,55
CONCORDIA S.A.	1,69	0,09	—	1,78
CUPRUM S.A.	1,22	0,06	—	1,28
EL LIBERTADOR S.A.	1,44	0,10	—	1,54
HABITAT S.A.	6,57	0,10	—	6,67
INVIERTA S.A.	7,63	0,63	—	8,26
MAGISTER S.A.	0,89	0,02	—	0,91
PLANVITAL S.A.	3,80	0,20	0,00	4,00
PROVIDA S.A.	30,24	1,37	—	31,61
SAN CRISTOBAL S.A.	9,23	0,50	—	9,73
SANTA MARIA S.A.	0,78	18,80	—	19,58
SUMMA S.A.	5,65	0,43	0,01	6,09
TOTAL	77,33	22,66	0,01	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y SEXO
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	S E X O		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
Menores de 20	59.165	20.022	260	79.447
+ de 20 – 25	253.748	106.242	1.001	360.991
+ de 25 – 30	255.312	104.536	949	360.797
+ de 30 – 35	209.798	77.846	654	288.298
+ de 35 – 40	165.367	56.841	570	222.778
+ de 40 – 45	114.151	36.450	409	151.010
+ de 45 – 50	76.873	23.088	265	100.226
+ de 50 – 55	52.735	14.432	163	67.330
+ de 55 – 60	26.083	4.424	84	30.591
+ de 60 – 65	7.104	1.245	27	8.376
+ de 65	3.660	937	1.024	5.621
S/I	20.692	4.746	8.255	33.693
TOTAL	1.244.688	450.809	13.661	1.709.158

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y SEXO⁽¹⁾
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	S E X O		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
Menores de 20	3,46	1,17	0,02	4,65
+ de 20 – 25	14,85	6,22	0,06	21,13
+ de 25 – 30	14,94	6,12	0,06	21,12
+ de 30 – 35	12,27	4,55	0,04	16,86
+ de 35 – 40	9,67	3,33	0,03	13,03
+ de 40 – 45	6,68	2,13	0,02	8,83
+ de 45 – 50	4,50	1,35	0,02	5,87
+ de 50 – 55	3,09	0,84	0,01	3,94
+ de 55 – 60	1,53	0,26	0,00	1,79
+ de 60 – 65	0,42	0,07	0,00	0,49
+ de 65	0,21	0,05	0,06	0,32
S/I	1,21	0,28	0,48	1,97
TOTAL	72,83	26,37	0,80	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

NUMERO DE AFILIADOS POR SEXO Y A.F.P.
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	SEXO		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
ALAMEDA S.A.	107.542	38.458	—	146.000
CONCORDIA S.A.	22.793	7.311	345	30.449
CUPRUM S.A.	16.252	5.514	8	21.774
EL LIBERTADOR S.A.	19.840	6.451	—	26.291
HABITAT S.A.	92.400	21.607	—	114.007
INVIERTA S.A.	111.326	28.215	1.711	141.252
MAGISTER S.A.	6.269	9.311	—	15.580
PLANVITAL S.A.	51.360	16.003	1.060	68.423
PROVIDA S.A.	398.963	141.299	—	540.262
SAN CRISTOBAL S.A.	127.602	38.461	183	166.246
SANTA MARIA S.A.	214.526	116.765	3.446	334.737
SUMMA S.A.	75.815	21.414	6.908	104.137
TOTAL	1.244.688	450.809	13.661	1.709.158

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

PORCENTAJE DE AFILIADOS POR SEXO Y A.F.P.⁽¹⁾
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	SEXO		S/I	Total
	Masculino	Femenino		
ALAMEDA S.A.	6,29	2,25	—	8,54
CONCORDIA S.A.	1,33	0,43	0,02	1,78
CUPRUM S.A.	0,95	0,33	0,00	1,28
EL LIBERTADOR S.A.	1,16	0,38	—	1,54
HABITAT S.A.	5,41	1,26	—	6,67
INVIERTA S.A.	6,52	1,65	0,10	8,27
MAGISTER S.A.	0,37	0,54	—	0,91
PLANVITAL S.A.	3,00	0,94	0,06	4,00
PROVIDA S.A.	23,34	8,27	—	31,61
SAN CRISTOBAL S.A.	7,47	2,25	0,01	9,73
SANTA MARIA S.A.	12,55	6,83	0,20	19,58
SUMMA S.A.	4,44	1,25	0,40	6,09
TOTAL	72,83	26,38	0,79	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
 NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados.

**NUMERO DE AFILIADOS POR EDAD Y PORCENTAJE DEL INGRESO
CUBIERTO POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA ⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO			S/I	Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%		
Menores de 20	64.477	9.072	48	349	73.946
+ de 20 – 25	313.282	17.180	227	1.617	332.306
+ de 25 – 30	314.863	14.162	307	1.499	330.831
+ de 30 – 35	252.144	11.216	278	1.273	264.911
+ de 35 – 40	191.658	12.168	248	891	204.965
+ de 40 – 45	127.832	9.283	209	649	137.973
+ de 45 – 50	82.948	7.952	176	449	91.525
+ de 50 – 55	54.490	5.754	123	343	60.710
+ de 55 – 60	24.148	2.767	51	359	27.325
+ de 60 – 65	6.654	608	15	63	7.340
+ de 65	4.795	177	6	425	5.403
S/I	30.467	114	35	141.307	171.923
TOTAL	1.467.758	90.453	1.723	149.224	1.709.158

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70% .

**PORCENTAJE DE AFILIADOS POR EDAD Y PORCENTAJE DEL INGRESO
CUBIERTO POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA ⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO			S/I	Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%		
Menores de 20	3,77	0,53	0,00	0,02	4,32
+ de 20 – 25	18,33	1,01	0,01	0,09	19,44
+ de 25 – 30	18,42	0,83	0,02	0,09	19,36
+ de 30 – 35	14,75	0,66	0,02	0,07	15,50
+ de 35 – 40	11,22	0,71	0,01	0,05	11,99
+ de 40 – 45	7,48	0,54	0,01	0,04	8,07
+ de 45 – 50	4,85	0,47	0,01	0,03	5,36
+ de 50 – 55	3,19	0,34	0,01	0,02	3,56
+ de 55 – 60	1,41	0,16	0,00	0,02	1,59
+ de 60 – 65	0,39	0,04	0,00	0,00	0,43
+ de 65	0,28	0,01	0,00	0,03	0,32
S/I	1,78	0,01	0,00	8,27	10,06
TOTAL	85,87	5,31	0,09	8,73	100,00

FUENTE; Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados. Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70% .

**NUMERO DE AFILIADOS POR PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO
POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y A.F.P. ⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO			S/I	Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%		
ALAMEDA S.A.	145.900	92	—	8	146.000
CONCORDIA S.A.	22.771	14	1	7.663	30.449
CUPRUM S.A.	21.771	2	1	—	21.774
EL LIBERTADOR S.A.	26.001	273	17	—	26.291
HABITAT S.A.	110.507	3.150	350	—	114.007
INVIERTA S.A.	—	—	—	141.252	141.252
MAGISTER S.A.	15.542	38	—	—	15.580
PLANVITAL S.A.	67.982	393	9	39	68.423
PROVIDA S.A.	537.587	1.521	1.154	—	540.262
SAN CRISTOBAL S.A.	82.878	82.971	141	256	166.246
SANTA MARIA S.A.	332.816	1.885	36	—	334.737
SUMMA S.A.	104.003	114	14	6	104.137
TOTAL	1.467.758	90.453	1.723	149.224	1.709.158

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70%.

**PORCENTAJE DE AFILIADOS POR PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO
POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y A.F.P. ⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	PORCENTAJE DEL INGRESO CUBIERTO POR EL SEGURO			S/I	Total
	Más de 65% – 70%	Más de 70% – 100%	Más de 100% – 150%		
ALAMEDA S.A.	8,54	0,01	—	0,00	8,55
CONCORDIA S.A.	1,33	0,00	0,00	0,45	1,78
CUPRUM S.A.	1,27	0,00	0,00	—	1,27
EL LIBERTADOR S.A.	1,52	0,02	0,00	—	1,54
HABITAT S.A.	6,47	0,18	0,02	—	6,67
INVIERTA S.A.	—	—	—	8,26	8,26
MAGISTER S.A.	0,91	0,00	—	—	0,91
PLANVITAL S.A.	3,98	0,02	0,00	0,00	4,00
PROVIDA S.A.	31,45	0,09	0,07	—	31,61
SAN CRISTOBAL S.A.	4,85	4,85	0,01	0,02	9,73
SANTA MARIA S.A.	19,47	0,11	0,00	—	19,58
SUMMA S.A.	6,09	0,01	0,00	0,00	6,10
TOTAL	85,88	5,29	0,10	8,73	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.

NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados. Todas las administradoras otorgan cobertura automática del 70%.

PORCENTAJE DE COTIZANTES POR EDAD Y RENTA IMPONIBLE ⁽¹⁾
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	RENTA IMPONIBLE EN MILES DE PESOS									
	Más de		Más de		Más de		Más de		Más de	
	0 - 10	10 - 20	20 - 30	30 - 40	40 - 50	50 - 60	60 - 120	Más de 120	S/I	Total
Menores de 20	2,23	0,49	0,10	0,05	0,02	0,01	0,04	—	0,18	3,12
+ de 20 - 25	10,12	4,78	1,36	0,58	0,27	0,13	0,22	0,00	0,75	18,21
+ de 25 - 30	8,63	6,82	2,42	1,22	0,70	0,38	0,88	0,01	0,59	21,65
+ de 30 - 35	6,34	5,57	2,43	1,27	0,75	0,45	1,30	0,01	0,42	18,54
+ de 35 - 40	5,01	3,91	1,79	1,09	0,66	0,42	1,23	0,02	0,30	14,43
+ de 40 - 45	3,39	2,46	1,12	0,71	0,43	0,28	0,87	0,01	0,22	9,49
+ de 45 - 50	2,30	1,43	0,66	0,43	0,27	0,17	0,58	0,01	0,14	5,99
+ de 50 - 55	1,57	0,92	0,38	0,22	0,14	0,10	0,37	0,01	0,11	3,82
+ de 55 - 60	0,80	0,42	0,15	0,09	0,05	0,04	0,14	0,00	0,08	1,77
+ de 60 - 65	0,21	0,12	0,05	0,02	0,02	0,01	0,05	0,00	0,02	0,50
+ de 65	0,13	0,08	0,03	0,02	0,01	0,01	0,03	0,00	0,05	0,36
S/I	0,84	0,55	0,21	0,11	0,06	0,04	0,10	0,00	0,21	2,12
TOTAL	41,57	27,55	10,70	5,81	3,38	2,04	5,81	0,07	3,07	100,00

FUENTE: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Corresponde al porcentaje de afiliados que cotizaron en octubre por remuneraciones devengadas en septiembre.

PORCENTAJE DE COTIZANTES POR RENTA IMPONIBLE Y A.F.P. (1)
(Al 31 de Octubre de 1982)

RENTA IMPONIBLE EN MILES DE PESOS										
A.F.P.	0 - 10	Más de 10 - 20	Más de 20 - 30	Más de 30 - 40	Más de 40 - 50	Más de 50 - 60	Más de 60 - 120	Más de 120	S/I	Total
ALAMEDA S.A.	4,09	1,93	0,59	0,26	0,13	0,07	0,17	0,00	-	7,24
CONCORDIA S.A.	0,64	0,46	0,14	0,05	0,03	0,01	0,03	0,00	1,80	3,16
CUPRUM S.A.	0,41	0,29	0,11	0,14	0,14	0,10	0,30	0,00	-	1,49
EL LIBERTADOR S.A.	0,58	0,30	0,11	0,08	0,05	0,03	0,08	0,00	-	1,23
HABITAT S.A.	1,44	2,07	1,14	0,65	0,35	0,21	0,54	0,01	-	6,41
INVIERTA S.A.	2,65	1,82	0,53	0,24	0,11	0,06	0,17	0,03	-	5,61
MAGISTER S.A.	0,21	0,62	0,17	0,05	0,02	0,01	0,00	0,00	-	1,08
PLANVITAL S.A.	1,13	0,90	0,27	0,15	0,07	0,04	0,12	0,00	0,00	2,68
PROVIDA S.A.	13,89	7,77	2,97	1,64	0,94	0,59	1,69	0,03	-	29,52
SAN CRISTOBAL S.A.	4,46	2,22	0,77	0,42	0,27	0,17	0,50	-	0,01	8,82
SANTA MARIA S.A.	7,25	6,67	2,91	1,63	1,02	0,62	1,84	-	0,02	21,96
SUMMA S.A.	4,80	2,51	0,99	0,51	0,25	0,13	0,36	0,00	1,25	10,80
TOTAL	41,55	27,56	10,70	5,82	3,38	2,04	5,80	0,07	3,08	100,00

Fuente: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
NOTA: (1) Porcentaje respecto al total de afiliados que cotizaron en octubre por remuneraciones devengadas en septiembre.

NUMERO DE FALLECIMIENTOS Y DECLARACIONES
DE INVALIDEZ POR A.F.P.
(Al 31 de Octubre de 1982)

A.F.P.	Número de Afiliados Fallecidos		Número de Afiliados Declarados Inválidos		TOTAL	
	en el mes	acumulado	en el mes	acumulado	en el mes	acumulado
ALAMEDA S.A.	14	148	8	44 ⁽¹⁾	22	192
CONCORDIA S.A.	1	25	1	10	2	35
CUPRUM S.A.	—	21	—	9	—	30
EL LIBERTADOR S.A.	3	30	3	8	6	38
HABITAT S.A.	23	188	15	111	38	299
INVIERTA S.A.	14	225	11	85 ⁽¹⁾	25	310
MAGISTER S.A.	2	11	2	3	4	14
PLANVITAL S.A.	14	95	3	34	17	129
PROVIDA S.A.	44	754	60	396 ⁽²⁾	104	— 1.150
SAN CRISTOBAL S.A.	18	278	14	124	32	402
SANTA MARIA S.A.	36	496	19	210	55	706
SUMMA S.A.	7	101	6	67	13	168
TOTAL	176	2.372	142	1.101	318	3.473

Fuente: Informe Estadístico Mensual de las A.F.P.
Dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas.
Notas: (1) Excluye un afiliado declarado inválido fallecido posteriormente
(2) Excluye un afiliado traspasado a Invierta.

**NUMERO DE AFILIADOS
DECLARADOS INVALIDOS POR EDAD Y SEXO**
(Al 31 de Octubre de 1982)

EDAD (AÑOS)	S E X O		Total
	Masculino	Femenino	
Menores de 20 años	—	—	—
+ de 20 — 25	5	3	8
+ de 25 — 30	22	9	31
+ de 30 — 35	51	17	68
+ de 35 — 40	108	33	141
+ de 40 — 45	136	43	179
+ de 45 — 50	196	46	242
+ de 50 — 55	177	43	220
+ de 55 — 60	123	10	133
+ de 60 — 65	52	4	56
+ de 65	19	4	23
TOTAL	889	212	1.101

Fuente: Dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas.

Antecedentes de los Fondos de Pensiones

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de Octubre de 1982)
(En miles de pesos)

A.F.P.	Títulos ⁽¹⁾ T.G.R. o B.C.CH.	Depósitos a		Letras de Crédito de Instituciones Financieras	Debentures de Empresas	Cuotas de otros Fondos	Sub-Total	Saldo Total en Ctas. Ctes. Tipo 2	Total Recursos del Fondo
		Plazo de Instituciones Financieras	Financieras						
ALAMEDA S.A.	257.702	532.443	1.176.506	31.695	—	—	1.998.346	—	1.998.346
CONCORDIA S.A.	95.182	109.369	200.790	—	—	—	405.341	—	405.341
CUPRUM S.A.	140.658	250.139	460.277	—	—	—	851.074	3.755	854.829
EL LIBERTADOR S.A.	85.876	141.862	223.575	—	—	—	451.313	—	451.313
HABITAT S.A.	813.994	1.174.896	1.847.602	—	—	—	3.836.492	3	3.836.495
INVIERTA S.A.	570.441	627.598	877.545	—	—	—	2.075.555	—	2.075.555
MAGISTER S.A.	102.456	74.186	63.416	—	—	—	240.058	2	240.060
PLANVITAL S.A.	379.421	342.910	440.017	—	—	—	1.162.348	—	1.162.348
PROVIDA S.A.	3.400.937	3.801.645	5.055.059	79.871	—	—	12.337.512	5.657	12.343.169
SAN CRISTOBAL S.A.	492.704	904.682	1.667.931	59.587	—	—	3.124.904	63	3.124.967
SANTA MARIA S.A.	2.459.447	2.487.026	5.245.187	70.997	—	—	10.262.657	2.386	10.265.043
SUMMA S.A.	487.728	571.825	998.444	—	—	—	2.057.997	1.533	2.059.530
TOTAL	9.286.516	11.018.582	18.256.349	242.150	—	—	38.803.597	13.399	38.816.996

NOTA:

(1) T.G.R. = Tesorería General de la República
B.C.CH. = Banco Central de Chile.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION POR INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de Octubre de 1982)
(En porcentaje)⁽¹⁾

A.F.P.	Títulos ⁽²⁾ T.G.R. o B.C.CH.	Depósitos a Plazo de Instituciones Financieras	Letras de Crédito de Instituciones Financieras	Debentures de Empresas	Cuotas de otros Fondos	Sub-Total	Saldo Total en Ctas. Ctes. Tipo 2	Total Recursos del Fondo
ALAMEDA S.A.	12,90	26,64	58,87	1,59	-	100,00	-	100,00
CONCORDIA S.A.	23,48	26,98	49,54	-	-	100,00	-	100,00
CUPRUM S.A.	16,46	29,26	53,84	-	-	99,56	0,44	100,00
EL LIBERTADOR S.A.	19,03	31,43	49,54	-	-	100,00	-	100,00
HABITAT S.A.	21,22	30,62	48,16	-	-	100,00	0,00	100,00
INVIERTA S.A.	27,48	30,24	42,28	-	-	100,00	-	100,00
MAGISTER S.A.	42,68	30,90	26,42	-	-	100,00	0,00	100,00
PLANVITAL S.A.	32,64	29,50	37,86	-	-	100,00	-	100,00
PROVIDA S.A.	27,55	30,80	40,95	0,65	-	99,95	0,05	100,00
SAN CRISTOBAL S.A.	15,77	28,95	53,37	1,91	-	100,00	0,00	100,00
SANTA MARIA S.A.	23,96	24,23	51,10	0,69	-	99,98	0,02	100,00
SUMMA S.A.	23,68	27,77	48,48	-	-	99,93	0,07	100,00
TOTAL⁽³⁾	23,93	28,39	47,03	0,62	-	99,97	0,03	100,00

(1) El porcentaje representa el monto de las inversiones dentro del Total de Recursos del Fondo de cada Administradora.

(2) T.G.R. = Tesorería General de la República.

B.C.CH. = Banco Central de Chile

(3) Representa el monto de las inversiones sobre el Total de Recursos del Fondo.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES;
DIVERSIFICACION REAL POR EMISOR⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)
(En porcentaje)

BANCOS COMERCIALES

INSTITUCIONES	Alameda	Concordia	Cuprum	El Libertador	Habitat	Invierta	Magister	Planvital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS NACIONALES												
Col. Nac. de Valores	4,75	4,06	3,50	5,13	4,35	3,80	1,95	4,92	4,96	5,36	5,22	4,52
Concepción	3,87	3,42	—	—	—	3,74	0,05	3,47	2,21	2,14	0,48	—
Continental	0,33	—	0,20	1,34	—	0,44	1,16	—	0,15	0,24	—	—
De A. Edwards	2,35	2,49	3,87	4,21	1,36	4,30	3,19	4,39	2,53	2,25	3,44	4,26
De Crédito e Inversiones	8,47	2,84	8,66	6,54	2,42	10,67	5,11	7,59	5,95	2,48	3,37	1,50
De Chile	9,35	6,74	7,37	9,96	10,59	0,07	13,54	2,85	4,21	9,06	8,40	6,25
De Santiago	14,24	7,06	9,26	11,75	12,46	7,58	0,44	6,42	13,53	10,03	12,79	15,21
De Talca	0,27	—	0,65	—	0,12	—	3,50	0,50	—	1,42	—	—
Del Pacífico	0,23	0,12	0,81	—	0,31	1,02	0,17	0,84	0,31	0,74	0,16	—
Del Trabajo	0,96	0,30	2,18	2,13	0,27	—	0,88	0,67	0,12	2,43	—	0,89
Español-Chile	2,77	—	4,11	0,54	1,47	1,19	0,40	1,48	2,28	1,92	0,42	4,40
Industrial y Comercio Ext.	0,27	—	—	—	0,85	1,38	1,72	—	—	—	0,32	3,29
Internacional	0,61	0,19	1,40	1,39	0,86	1,58	2,29	1,68	2,25	1,88	0,50	—
Morgan—Finansa	1,30	0,76	1,32	0,41	1,64	1,29	1,00	1,21	1,18	1,25	0,64	1,01
Nacional	—	3,81	4,00	—	0,87	6,45	1,38	4,31	1,68	5,78	—	—
O'Higgins	2,47	1,01	3,83	1,63	1,30	0,18	0,06	0,53	0,77	0,27	1,27	4,53
Osorno y La Unión	3,69	4,49	3,55	3,23	3,85	3,47	2,41	5,47	2,28	4,72	2,12	1,74
Sudamericano	2,83	4,69	4,26	2,94	1,14	0,60	2,63	0,41	1,47	1,97	4,85	3,92
Urquijo	—	—	—	—	—	0,83	0,90	—	—	—	—	—

(Cont.)

INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS EXTRANJEROS												
American Express	-	-	-	-	-	0,86	-	0,22	0,01	-	-	-
Centrobanco	0,64	3,91	1,06	0,62	1,16	0,76	-	-	1,36	0,59	-	-
Citibank	0,99	-	2,92	2,09	0,57	-	0,03	1,43	2,04	0,55	1,23	0,28
Chase Manhattan	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,40	-
Chicago	-	-	0,42	-	0,40	-	-	-	-	-	0,36	-
Of America	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,50	-
The Hongkong and Shanghai B.C.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,30	-
DEL ESTADO DE CHILE	7,43	13,06	4,15	12,75	13,82	3,01	1,41	2,19	5,74	7,79	10,00	12,07
TOTAL	67,82	58,95	67,52	66,66	59,81	53,22	44,22	50,58	55,03	62,87	56,77	63,87

NOTA: (1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION REAL POR EMISOR⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)
(En porcentaje)

FINANCIERAS, TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y BANCO CENTRAL DE CHILE

INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
Adelantos y												
Créditos		0,07										
Atlas	0,13	0,50	0,42	0,30	0,43	0,42	0,14	0,40		0,38	0,45	0,09
Ciga	0,04	0,47				0,48			0,32	0,51		
Comercial						0,10		0,25		0,39		
Condell		0,13								0,34		
Corfinsa		0,11				0,32	0,50					
Davens							0,41			0,28		
Fintesa			0,02				0,13					
Fusa	1,11	1,45	1,75	0,53	1,62	1,66	0,40	1,47	0,35	1,69		0,94
Lat. de												
Desarrollo							0,46					
Mediterráneo							0,21					
TOTAL	1,28	2,73	2,19	0,83	2,05	2,98	2,25	2,12	0,67	3,59	0,45	1,03
BANCO												
CENTRAL	2,28	13,70	8,64	2,38	4,74	2,51	12,65	0,03	4,28	3,59	1,11	7,45
TESORERIA												
GENERAL	10,61	9,78	7,81	16,65	16,48	24,97	30,03	32,61	23,27	12,18	22,84	16,23

NOTA: (1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones,

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION REAL POR EMISOR ⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)
(En porcentaje)

BANCOS DE FOMENTO Y EMPRESAS

INSTITUCIONES	Alameda	Concordia	Cuprum	El Libertador	Habitat	Invierta	Magister	Plan-vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS DE FOMENTO												
De Fomento de Valpo.	-	-	0,01	-	0,22	0,36	0,10	-	-	-	-	-
De Fomento del Bío - Bío	-	-	0,36	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Empresarial de Fomento	-	-	0,32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hip. de Fom. Nacional	5,33	5,52	5,01	4,54	5,80	6,09	3,79	5,99	6,05	5,70	6,41	6,37
Hip. y de Fom. de Chile	6,41	4,91	3,66	4,54	6,33	4,97	3,28	3,51	5,50	5,45	7,15	0,11
Unido de Fomento	4,69	4,43	4,46	4,41	4,58	4,88	3,67	5,14	4,55	4,75	4,58	4,94
TOTAL	16,43	14,86	13,82	13,49	16,93	16,30	10,84	14,64	16,10	15,90	18,14	11,42
EMPRESAS												
Inforsa	1,59	-	-	-	-	-	-	-	0,65	1,91	0,69	-
TOTAL	1,59	-	-	-	-	-	-	-	0,65	1,91	0,69	-

NOTA: (1) Valor de la inversión en un determinado emisor sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

**CARTERA DE LOS FONDOS DE PENSIONES:
DIVERSIFICACION DE LETRAS DE CREDITO ⁽¹⁾**
(Al 31 de Octubre de 1982)
(En porcentaje)

INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS												
Col. Nac. de Valores	4,76	4,06	3,50	5,14	3,76	2,34	1,94	4,92	4,96	5,36	5,22	4,46
Continental	0,34	—	0,20	1,34	—	0,44	—	—	0,14	0,24	—	—
De. A. Edwards	0,94	0,42	0,34	4,02	0,08	1,12	1,88	0,72	1,20	1,30	1,82	2,42
De Crédito e Inversiones	6,50	2,58	8,66	5,30	1,80	5,98	2,68	5,24	4,24	2,48	3,36	1,50
De Chile	2,90	2,68	0,80	0,42	3,30	—	—	—	0,04	3,08	0,46	1,20
De Santiago	10,36	1,52	6,24	9,00	8,32	7,08	0,40	2,12	8,86	5,60	12,40	3,90
De Talca	0,28	—	0,14	—	0,12	—	3,50	—	—	1,42	—	—
Del Pacífico	—	—	0,74	—	—	1,02	0,18	0,40	—	0,26	—	—
Español-Chile	2,76	—	4,10	0,54	1,48	1,20	0,40	1,48	2,28	1,92	0,42	4,40
Industrial y Comercio Ext.	0,28	—	—	—	0,66	—	—	—	—	—	0,12	2,74
Nacional	—	3,56	4,00	—	0,88	6,44	1,38	4,20	—	5,78	—	—
O'Higgins	2,46	1,02	2,62	1,64	1,30	0,18	—	0,52	0,78	0,28	0,58	4,52
Osorno y La Unión	1,66	3,12	1,66	2,60	1,10	0,58	0,84	2,54	2,00	2,22	1,44	0,66
Sudamericano	2,84	4,68	4,26	2,94	1,14	0,58	2,62	0,42	1,48	1,98	4,86	3,90
Centrobanco	0,06	—	—	0,62	—	—	—	—	0,10	—	—	—
Citibank	0,14	—	1,76	—	—	—	—	—	0,20	0,56	0,02	—
DEL ESTADO												
DE CHILE	7,42	11,68	4,14	4,22	6,40	0,84	1,42	0,54	0,78	5,30	2,28	6,40
TOTAL	43,70	35,32	43,16	37,78	30,34	27,80	17,24	23,10	27,06	37,78	32,98	36,10
FINANCIERAS												
Fusa	0,94	1,30	1,74	—	1,58	1,66	0,20	1,40	—	1,68	—	0,94
TOTAL	0,94	1,30	1,74	—	1,58	1,66	0,20	1,40	—	1,68	—	0,94

(Cont.)

INSTITU- CIONES	Alameda	Con- cordia	Cuprum	El Liber- tador	Habitat	Invierta	Magister	Plan- vital	Provida	San Cristóbal	Santa María	Summa
BANCOS DE FOMENTO												
De Fomento de Valpo.	-	-	-	-	0,22	0,36	0,10	-	-	-	-	-
Hip. de Fom. Nacional	4,24	4,60	3,80	2,84	5,22	5,40	3,36	5,08	5,64	4,78	6,42	6,36
Hip. y de Fom. de Chile	5,32	3,92	0,68	4,54	6,20	2,14	1,84	3,10	3,76	4,46	7,14	0,12
Unido de Fomento	4,70	4,44	4,46	4,40	4,58	4,88	3,68	5,14	4,56	4,76	4,58	4,94
TOTAL	14,26	12,96	8,94	11,78	16,22	12,78	8,98	13,32	13,96	14,00	18,14	11,42

NOTA: (1) Valor de la inversión en letras de crédito en un determinado emisor, sobre el valor total del Fondo de Pensiones.

**INVERSION TOTAL DE LOS FONDOS
DE PENSIONES POR INSTITUCION
EMISORA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**
(Al 31 de Octubre de 1982)

INSTITUCIONES	MONTO (Miles de pesos)	PORCENTAJE ⁽¹⁾ (Sobre el total) (%)
BANCOS NACIONALES		
Austral de Chile	—	—
Bice	171.879	0,44
Continental	52.383	0,13
Centro Banco	286.699	0,74
Colocadora Nacional de Valores	1.880.074	4,84
De A. Edwards	1.133.156	2,92
De Crédito e Inversiones	1.888.131	4,86
De Concepción	597.936	1,54
De Chile	2.589.566	6,67
De Santiago	4.765.776	12,28
De Talca	74.016	0,19
Del Pacífico	132.796	0,34
Del Trabajo	178.265	0,46
Español-Chile	667.324	1,72
Internacional	509.926	1,31
Morgan-Finansa	420.173	1,08
Nacional	658.786	1,70
O'Higgins	480.255	1,24
Osorno y La Unión	1.108.303	2,86
Regional de Linares	—	—
Sudamericano	1.013.849	2,61
Urquijo	19.469	0,05
BANCOS EXTRANJEROS		
American Express	21.471	0,06
Banespa	—	—
Chase Manhattan	41.117	0,11
Citibank	493.294	1,27
Chicago Continental	56.252	0,14
De Colombia	—	—
De Santander	—	—
Do Brasil	—	—
Exterior	—	—
Hong Kong and Shangai B.C.	30.656	0,08
Nación Argentina	—	—
Of America	51.080	0,13
Real	—	—
Republic	—	—
Sudameris	—	—
Tokyo	—	—
Boston	—	—
Del Estado de Chile	3.142.696	8,10

INSTITUCIONES FINANCIERAS

Adelantos y Créditos	284	0,00
Atlas	99.335	0,26
Cash	—	—
Ciga	68.590	0,18
Comercial	17.125	0,04
Cía. Gral. Financiera	—	—
Condell	11.012	0,03
Corfinsa	8.200	0,02
Davens	9.593	0,02
De Capitales	—	—
Del Sur	—	—
Fintesa	517	0,00
Fusa	275.707	0,71
Lat. de Desarrollo	1.105	0,00
Los Andes	—	—
Mediterráneo	504	0,00
Papeles y Cartones	—	—

BANCOS DE FOMENTO

Fomento Bío-Bío	3.068	0,00
Hip. y Fom. Chile	2.179.112	5,61
Fomento Nacional	2.333.092	6,01
Fomento Valparaíso	16.253	0,04
Unido de Fomento	1.796.754	4,63
Empresarial	2.751	0,01

BANCO CENTRAL, TESORERIA GENERAL

Banco Central	1.358.684	3,50
Tesorería General	7.927.832	20,42

Empresas

Inforsa	242.150	0,62
---------	---------	------

NOTA: (1) Porcentaje sobre el valor total de los Fondos de Pensiones.

A
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
HUERFANOS 1273 – 8º, 9º y 10º Pisos
SANTIAGO-CHILE

Solicito suscripción anual al Boletín Estadístico Mensual publicado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, a partir del número correspondiente al mes de:

PRECIO: CHILE: \$ 4.000.- EXTRANJERO: US\$ 70.-
--

Adjunto la cantidad de: \$ _____

US\$ _____ Cheque N° _____

Banco _____

Enviar ejemplares a: _____

Nombre o Razón Social: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

País: _____

Casilla: _____ Teléfono: _____